



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de marzo de 2013
No. 58

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DEL CENTRO DE EDUCACION CONTINUA DEL
TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 1163, 1264, 350-A1, 196-B1, 1305, 1002, 155-B1,
282-A1, 156-B1, 987, 978, 1147, 183-B1, 1166, 326-A1, 1180, 184-B1,
1168, 185-B1, 1186, 1167, 1316 y 1323.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 351-A1, 1294, 1204, 1203,
330-A1, 1205, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279,
1280, 1281, 1283, 1284, 1282, 1088, 1430 y 1431-BIS.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, puntualiza en que la Educación es también un elemento fundamental para mejorar la calidad de vida de la sociedad. Los programas de Educación Continua brindan a la población un espacio de convivencia social para que los individuos puedan desarrollar sus capacidades intelectuales y artísticas más allá del ámbito económico.

Que mediante Decreto número 138 de la H. Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 10 de septiembre de 1990, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, el cual tiene por objeto entre otros: Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.

Que para cumplir con tales fines, el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, ofrece servicios de extensión educativa, a través del Centro de Educación Continua, el cual tiene como objetivo: Diseñar e

instrumentar programas de educación continua, para la capacitación y actualización de personas que tengan relación con el desarrollo y aplicación de conocimientos tecnológicos en los sectores público, privado y social.

Para ello, es necesario contar con un documento que establezca con claridad los servicios de educación continua que ofrece, que brinde a los usuarios de tales servicios, la certeza de éstos, y que sirva de guía para la realización de los mismos; así mismo, que permita a la comunidad solicitante conocer de manera sencilla las condiciones en que son prestados.

En mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y los servicios que ofrece el Centro de Educación Continua del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Artículo 2.- Son sujetos de este reglamento los alumnos, egresados, personal administrativo y personal académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, así como público en general.

Artículo 3.- La aplicación del presente reglamento corresponde al Centro de Educación Continua, en coordinación con las demás áreas del Tecnológico que en el cuerpo del mismo ordenamiento se indican.

Artículo 4.- El Centro de Educación Continua tiene como objeto proporcionar servicios de capacitación y actualización del conocimiento en áreas específicas, a través de los diferentes actos académicos, dirigidos a los alumnos, egresados, así como público en general.

Artículo 5.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- a) **Tecnológico.-** Al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- b) **Centro.-** Al Centro de Educación Continua del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- c) **Educación Continua.-** Es una actividad académica educativa de extensión, organizada, distinta al sistema educativo formal, cuya estructura y contenidos son flexibles, de diferentes modalidades y duración. Tiene como objetivo propiciar el aprendizaje permanente a través de la actualización de los conocimientos y la capacitación, relativos a una profesión o área de actividad, permitiendo una mejor adaptación al cambio científico y tecnológico, conforme a los requerimientos del entorno laboral y personal de los participantes;
- d) **Acto Académico.-** Actividad académica que de acuerdo a su organización son de diferentes tipos: Diplomado, Taller, Curso, Seminario, entre otros;
- e) **Instructor.-** Profesional especialista o experto en un área específica del conocimiento, responsable de impartir y conducir actividades de capacitación y actualización a través de los diferentes actos académicos;
- f) **Coordinador.-** Aquella persona que cumple el rol de organizar un acto académico, tiene como tarea principal la de planificar, organizar y ordenar las diversas tareas de quienes forman parte de un proceso, con el fin de generar ciertos resultados y consecuentemente lograr las metas establecidas;
- g) **Especialista.-** Aquel profesionista que se adentra en un campo del arte o el conocimiento y sobresale en él;
- h) **Experto.-** Aquella persona que maneja algún conocimiento o destrezas propias de alguna actividad o área del saber sin que necesariamente se hubiese formado profesionalmente en ella;
- i) **Aspirante.-** Persona física que acude al Centro de Educación Continua para inscribirse en algún acto académico;
- j) **Participante.-** Persona que es inscrita en los actos académicos impartidos por el Centro de Educación Continua.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DEL CENTRO

Artículo 6.- El Centro, por conducto de su titular, además de las funciones previstas en el Manual General de Organización del Tecnológico, para su debido cumplimiento, tiene también las siguientes funciones:

- a) Programar los actos académicos que se ofertarán en el Centro;
- b) Organizar los actos académicos que sean solicitados al Centro, determinando el número mínimo de participantes para cada uno de ellos;
- c) Coadyuvar en la ejecución de los programas de educación continua organizados por las distintas Divisiones de la Dirección Académica;
- d) Coordinar y supervisar los actos académicos que sean organizados por el Centro;
- e) Seleccionar a los instructores de los actos académicos;
- f) Promover y difundir en coordinación con la Unidad de Relaciones Públicas y Difusión los actos académicos que programe el Centro;
- g) Atender las necesidades para llevar a cabo cada acto académico, gestionando y preparando para ello: Aulas, pizarrón, equipo de cómputo, material didáctico y lista de asistencia de participantes;
- h) Elaborar las constancias y reconocimientos de los participantes e instructores de los actos académicos, así como gestionar ante la Dirección General su firma, para su entrega;
- i) Gestionar ante el Departamento de Personal, los contratos de prestación de servicios profesionales que celebren los instructores con el Tecnológico por los actos académicos que impartan y conduzcan;
- j) Promover la celebración de convenios, acuerdos específicos de colaboración entre el Tecnológico con organismos públicos, empresas y asociaciones, para la impartición de actos académicos;
- k) Rendir los informes y reportes requeridos por las autoridades del Tecnológico, referentes a la operación y resultados del Centro.
- l) Aplicar el cuestionario de evaluación a los participantes sobre el contenido del acto académico y las cualidades del instructor;
- m) Verificar que el pago de los honorarios devengados a los instructores por la prestación de sus servicios profesionales al Centro, se efectúen con oportunidad y en los términos convenidos;
- n) Informar a la Dirección de Vinculación y Extensión y a la Dirección de Administración y Finanzas de todos los actos académicos que se realicen en el Centro;
- o) Las demás que establezca el Manual General de Organización del Tecnológico.

Artículo 7.- Para llevar a cabo sus funciones, el titular del Centro podrá solicitar a los titulares de otras áreas del Tecnológico, el uso de las instalaciones a su cargo, para el desarrollo de los actos académicos, siempre y cuando estén disponibles para su uso. Asimismo podrán desarrollarse los actos académicos fuera de las instalaciones del Tecnológico, en virtud de las necesidades y requerimientos de los solicitantes o aspirantes.

CAPITULO III DE LOS ACTOS ACADÉMICOS

Artículo 8.- Los actos académicos de educación continua que ofrece el Centro, comprenden entre otros, los siguientes:

- a) **Curso.-** Promueve la adquisición de conocimientos nuevos o la actualización de los ya existentes en una temática específica, con la conducción de un especialista o experto, por medio de estrategias didácticas de trabajo individual y grupal. Puede ser teórico, práctico o teórico-práctico. Tiene una duración de 20 horas mínimo.
- b) **Diplomado.-** Promueve la actualización y profundización de los conocimientos, así como el desarrollo y fortalecimiento de habilidades y destrezas en un área específica. Los contenidos y estrategias de enseñanza aprendizaje se organizan y estructuran por medio de módulos secuenciados. Tiene una duración mínima de 120 horas y una duración máxima de 240 horas, dependiendo de la naturaleza del conocimiento y habilidades que se buscan desarrollar.
- c) **Seminario.-** Promueve la reflexión, consolidación o generación del conocimiento sobre temas selectos de interés común para los participantes. Propicia el aprendizaje a partir de la interacción del grupo con la aportación de sus conocimientos y experiencias sobre el tópico. Se imparte mediante sesiones periódicas y al término puede presentarse un producto final como resultado de las reflexiones de los participantes, permitiendo la producción de documentos académicos que plasman las conclusiones. Su duración varía según el tema y propósito.
- d) **Taller.-** Promueve la adquisición y fortalecimiento de habilidades o destrezas a partir de la realización práctica de las tareas propuestas por el experto que orienta y acompaña a los participantes durante el proceso. Su duración varía según el tema y propósito.

Artículo 9.- Cada acto académico que organice el Centro, deberá contar al menos con los siguientes aspectos:

- I. Datos del acto académico
 - a) Nombre del acto académico;
 - b) Tipo del acto académico;
 - c) Modalidad del acto académico;
 - d) Duración del acto académico, tanto en horas teóricas como prácticas;
 - e) Número de participantes;
 - f) Perfil del participante;
 - g) Requisitos de ingreso;
 - h) Justificación de la creación del acto académico.
- II. Datos del instructor
 - a) Nombre del instructor;
 - b) Perfil y reseña curricular del instructor;
- III. Contenido y desarrollo del curso
 - a) Objetivo General que describa los conocimientos y habilidades que deberán lograr los participantes al concluir el acto académico;
 - b) Temas, subtemas y módulos;
 - c) Formas o criterios de evaluación;
 - d) Bibliografía;
 - e) Material de apoyo;
 - f) Requerimientos (materiales, equipo e infraestructura).

Artículo 10.- La impartición de los actos académicos, podrán ser bajo las siguientes modalidades:

- a) **Presencial.-** Es aquella modalidad que se desarrolla ante la presencia de un instructor preparado para transmitir los conocimientos, de acuerdo a la disciplina en cuestión y donde los participantes asisten físicamente;
- b) **A distancia.-** Es aquella modalidad de capacitación que se desarrolla mediante actividades diversas no presenciales a través de multimedios que facilitan el aprendizaje de los participantes a su propio ritmo;
- c) **Semipresencial.-** Es aquella modalidad a distancia mixta que se desarrolla mediante actividades diversas presenciales y no presenciales con el uso de multimedios que facilitan el aprendizaje de los participantes.

CAPITULO IV DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 11.- Los participantes de los actos académicos son: internos y externos.

- I. Son participantes internos:
 - a) Alumnos del Tecnológico;
 - b) Egresados del Tecnológico;
 - c) Personal docente y administrativo del Tecnológico;
- II. Son participantes externos: La comunidad en general.

CAPITULO V DEL INGRESO

Artículo 12.- Para poder ser inscritos los alumnos y egresados del Tecnológico a los cursos, talleres, seminarios y diplomados que ofrece el Centro, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud de inscripción;
- II. Copia de tira de materias vigente o copia de estatus vigente como alumno; copia de certificado total de créditos, título o del historial académico con el total de créditos en caso de egresados;
- III. Comprobante de pago original con copia para acuse de recibo.

Artículo 13.- En el caso de alumnos del Tecnológico, podrán tener hasta el 50% de descuento en el costo total del acto académico en el que participen.

Artículo 14.- En el caso de egresados del Tecnológico, podrán tener hasta el 25% de descuento en el costo total del acto académico en el que participen.

Artículo 15.- Para poder ser inscrito el personal docente o personal administrativo del Tecnológico a los actos académicos, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud de inscripción;
- II. Acreditar la calidad de docente o administrativo con copia de credencial vigente y del último recibo de pago;
- III. Comprobante de pago original con copia para acuse de recibo;
- IV. En caso de ingresar por solicitud de beca al 100%, deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas para el Personal Administrativo del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, Lineamientos para el Otorgamiento de Becas para Cónyuges e Hijos de los Servidores Públicos Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas para Cónyuges e Hijos del Personal Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Artículo 16.- Para poder inscribirse los participantes externos a los actos académicos que organice el Centro, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud de inscripción;
- II. Una fotografía de frente tamaño infantil blanco y negro o color;
- III. Original y copia de identificación oficial (IFE, pasaporte o cédula profesional); si es de nacionalidad extranjera, exhibir copia de pasaporte vigente o documento de permiso que autorice su residencia o estancia en el país. En caso de ser menor de edad entregar copia del acta de nacimiento y copia de cédula de identidad, debiendo llenar la solicitud de ingreso del padre, madre o tutor;
- IV. Comprobante de pago original y copia para acuse de recibo.

Artículo 17.- De acuerdo al diseño de los actos académicos, además de los requisitos aquí solicitados, se podrán requerir otros de forma específica, señalándose éstos en el programa.

Artículo 18.- En caso de que se detecte que la documentación presentada por el participante en su trámite de inscripción, sea falsa, se anulará la inscripción respectiva y quedarán sin efectos todos los actos derivados de la misma, perdiendo el derecho a reclamar la devolución del pago efectuado.

Artículo 19.- En el programa del acto académico, se fijará una fecha para su inicio, así como el periodo dentro del cual los interesados podrán acudir al Centro a realizar su inscripción.

Artículo 20.- Si llegada la fecha fijada para el inicio del acto académico, no se reúne el número mínimo de participantes, se reprogramara su inicio para una nueva fecha, pudiendo ser reprogramado en diversas ocasiones a efecto de que se reúna el número mínimo de participantes, debiéndoles comunicar por vía telefónica o correo electrónico la posible fecha de inicio.

Artículo 21.- Una vez reunido el número mínimo de participantes al acto académico se fijara fecha para el inicio del mismo.

Artículo 22.- En caso de no reunirse el mínimo de participantes, en el que los costos de los honorarios de los instructores sean recuperados, será cancelado el acto académico.

Artículo 23.- La inscripción de un grupo de participantes a un acto académico la podrá realizar sólo una persona al que se le denominará coordinador de grupo, quien será el responsable de reunir los requisitos de inscripción de todos los interesados.

Artículo 24.- En caso de que el acto académico sea solicitado por una persona jurídica colectiva, dirigido a un grupo de participantes, éste debe ser acordado mediante un Convenio Específico de Colaboración entre el Tecnológico y la solicitante. Si en el caso existe previamente un Convenio General de Colaboración celebrado entre ambas partes, el servicio debe ser detallado en un Anexo Ejecutivo al Convenio.

CAPITULO VI LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 25.- Son derechos de los participantes inscritos en alguno de los actos académicos que organice el Centro, los siguientes:

- a) Recibir el material didáctico que se haya diseñado para el acto académico en el cual se inscribió;
- b) Tener acceso a las instalaciones del Tecnológico, donde se va a impartir el acto académico;
- c) Recibir información oportuna respecto del acto académico en el que participe;
- d) Hacer uso de las aulas, laboratorios, talleres, por los servicios de educación continua necesarios para el cumplimiento de tal fin;
- e) Recibir con oportunidad las constancias o reconocimientos académicos cuando se haga acreedor a los mismos, que acrediten oficialmente los estudios de educación continua realizados;
- f) Expresar de manera pacífica, respetuosa y por escrito sus propuestas tendientes al mejoramiento del servicio de educación continua que ofrece el Tecnológico;
- g) Opinar respetuosamente sobre el desempeño de los instructores que presten los servicios de educación continua;
- h) Manifiestar su punto de vista u opinión diferente de las sustentadas por los instructores que impartan y conduzcan los servicios de educación continua que ofrece el Tecnológico;
- i) Evaluar el acto académico que incluye el desempeño del instructor, al finalizar el mismo o después de cada módulo, según corresponda;
- j) Los demás que establezcan las demás disposiciones aplicables que rijan a la Institución por los servicios de educación continua solicitados.

Artículo 26.- Son obligaciones de los participantes de los actos académicos que organice el Centro, los siguientes:

- a) Reunir los requisitos de inscripción al acto académico;
- b) Efectuar el pago del servicio que comprenda el acto académico;
- c) Asistir puntualmente al acto académico en el cual participa, tanto al inicio, como al volver de cada receso, según sea el caso;
- d) Cumplir con el 80% mínimo de asistencia a las sesiones del acto académico;
- e) Cuidar y ser responsable del equipo y herramientas que se proporcionen durante el acto académico;
- f) Atender las indicaciones del instructor que imparta el acto académico;
- g) Participar activamente en los actos académicos en los que se encuentre inscrito como agente de su propia formación;
- h) Presentar y cumplir con los criterios de evaluación planeados para el acto académico;
- i) Ser respetuoso de las personas que asistan al acto académico, de los instructores y del personal de la Institución;
- j) Cumplir las disposiciones de disciplina que establezca la Institución; y
- k) En el caso de participantes externos, solicitar al Centro, la credencial que acredite su participación en algún acto académico, con la cual podrá tener acceso a las instalaciones del Tecnológico para asistir al acto académico.

Artículo 27.- Los participantes de los actos académicos no serán considerados alumnos del Tecnológico.

CAPÍTULO VII DE LOS INSTRUCTORES

Artículo 28.- Los instructores deben cubrir el perfil de conocimientos requerido para cada acto académico.

Artículo 29.- Los instructores que participen en el Centro podrán ser:

- a) Internos.- Son aquellos que realizan una actividad académica en el Tecnológico.
- b) Externos.- Son aquellos que no realizan actividad alguna en el Tecnológico.

Artículo 30.- Los Instructores internos y externos serán seleccionados por el Jefe del Centro en base a su perfil, conocimientos, experiencia profesional y docente requerida para cada acto académico, con excepción en caso de que el acto académico sea programado por las Divisiones de la Dirección Académica, en cuyo caso será designado por el Jefe de División.

Artículo 31.- Los instructores especialistas deberán contar mínimo con Título Profesional de Licenciatura, los conocimientos especializados en el contenido temático del acto académico a impartir y con la disponibilidad de tiempo para desarrollar el mismo.

Artículo 32.- Los instructores expertos deberán contar mínimo con Certificado de Bachillerato, los conocimientos y destrezas en el contenido temático del acto académico a impartir con documentos comprobatorios y con la disponibilidad de tiempo para desarrollar el mismo.

Artículo 33.- Por la naturaleza de las funciones que desempeñan los instructores en la impartición de los actos académicos, no adquirirán la figura de personal académico del Tecnológico, por lo que su contratación será mediante contratos de prestación de servicios profesionales que celebre el instructor con el Tecnológico.

Artículo 34.- El acto académico lo proporcionará directamente la persona contratada para tal efecto, no pudiéndose delegar o subcontratar su prestación.

Artículo 35.- Son derechos de los instructores que impartan los actos académicos del Centro, los siguientes:

- a) Recibir el Reconocimiento que avale su participación como instructor del acto académico.
- b) Recibir el pago oportuno por los servicios profesionales prestados, pactados en el contrato de prestación de servicios profesionales que celebre con el Tecnológico.
- c) Ejercer su actividad de conducir el acto académico de acuerdo al principio de libertad de cátedra y de investigación.
- d) Recibir los apoyos logísticos, documentales y de infraestructura que proceda durante el desarrollo de sus actividades.

Artículo 36.- Son obligaciones de los instructores que imparten actos académicos del Centro, las siguientes:

- a) Analizar y definir el contenido del acto académico en base a las necesidades de capacitación;
- b) Elaborar la Guía Instruccional o ficha técnica de la propuesta del acto académico a impartir;
- c) Elaborar y entregar antes del inicio del acto académico en el Centro, el material didáctico o manual del participante y evaluación del participante que será empleado de acuerdo al objetivo a alcanzar;
- d) Elaborar y entregar antes del inicio del acto académico el plan de sesión de actividades para el desarrollo del acto académico;
- e) Cumplir con su asistencia y ser puntual en las sesiones programadas del acto académico que vaya a impartir;
- f) Verificar la existencia y funcionamiento de los recursos requeridos previo a su sesión;
- g) Realizar el encuadre al inicio del acto académico, presentar el título del acto académico, el objetivo (s) y el contenido temático, dar a conocer a los participantes la forma de evaluación, acordar las reglas de operación y participación, realizar una evaluación diagnóstica y ajustar expectativas del acto académico;
- h) Otorgar un trato correcto y cordial a los participantes, ser imparcial, propositivo, dinámico y dominar el tema a tratar;
- i) Fomentar en todo momento el orden, la disciplina, el trato no discriminatorio entre los participantes, generando un ambiente de respeto y cordialidad;
- j) Pasar lista de asistencia a los participantes del acto académico, dentro de los quince minutos de haber iniciado la sesión;
- k) Registrar el avance de temas por sesión impartido(s);
- l) Reportar las contingencias y la lista de requerimientos, en caso de presentarse;
- m) Realizar una evaluación final de los participantes por acto académico o por módulo según corresponda, determinando si fue logrado el objetivo;
- n) Entregar en el Centro los resultados de las evaluaciones realizadas a los participantes, en un plazo máximo de tres días hábiles después de concluido el acto académico;
- o) Informar oportunamente al Jefe del Centro, cualquier inconveniente que se presente con la prestación de los servicios de educación continua.

Artículo 37.- En el caso de instructores internos sólo podrán participar en actos académicos que organice el Centro, fuera de su horario de labores en el Tecnológico, a efecto de que no descuide las actividades académicas que tiene asignadas.

Artículo 38.- En el caso de que el acto académico sea propuesto por alguna de las Divisiones de la Dirección Académica y se proponga como instructor del mismo a personal docente de la Institución, será el Jefe de División quien designe al instructor, quien deberá impartir el acto académico en el tiempo asignado como Horas Complementarias a la Función Académica.

Artículo 39.- Un instructor del Centro, podrá continuar participando en la impartición de actos académicos posteriores, siempre y cuando su desempeño sea evaluado como satisfactorio por parte de los participantes.

CAPITULO VIII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 40.- En el caso de Taller, Curso, Seminario y Diplomado, al final del acto académico, se evaluará por parte del instructor el aprovechamiento del participante, en el cual la calificación aprobatoria para hacerse acreedor a la constancia o diploma correspondiente, no podrá ser menor a 8, en escala de 0 a 10. En caso de que la evaluación sea promediable una calificación desde un 7.6 subirá a 8.

Artículo 41.- Al concluir cada acto académico, se realizará la evaluación correspondiente del mismo, mediante un cuestionario escrito que se aplique a los participantes, el cual se les hará llegar por parte del personal del Centro, con el fin de decidir la pertinencia de contratar al instructor para actos académicos subsecuentes.

CAPÍTULO IX DE LA EXPEDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 42.- Los documentos que expedirá el Tecnológico a los participantes de los actos académicos son:

I. Para los Participantes:

- 1. Constancia.-** Documento que se expedirá para comprobar la asistencia y el logro de los objetivos planteados de los diversos actos académicos, entre las que se pueden otorgar son:
 - a) **De Participación.-** Se otorga por haber cumplido con todos los requisitos del acto académico, donde no se contemple un proceso de evaluación.
 - b) **De Acreditación.-** Se otorga cuando además de la asistencia, existe un proceso de evaluación que asegure el cumplimiento de los objetivos del acto académico, siendo éste aprobado con un mínimo de 8 puntos.
- 2. Diploma.-** Documento que se expedirá a los participantes que cursen diplomados que cumplan con la asistencia del 80% y aprueben el programa académico con un mínimo de 8 puntos.

II. Para Instructores:

- **Reconocimiento.-** Se extiende a los ponentes, especialistas, expertos, moderadores, asesores y coordinadores en correspondencia a su desempeño sobresaliente, trayectoria o impulso de las actividades del acto académico.

Artículo 43.- Los documentos que expida el Tecnológico por los actos académicos deberán contener:

- a) Escudo del Estado de México;
- b) Logotipo de la Institución;
- c) Nombre de la Institución;
- d) El texto deberá contener los siguientes elementos:
 - Otorga la (el) presente;
 - Nombre del documento que se expide;

- Nombre del participante, especialista o experto;
- Carácter del documento, impartición, participación o por haber acreditado;
- Tipo de actividad académica;
- Nombre de la actividad académica;
- Fecha de inicio y término;
- Duración de horas;
- Sede de la actividad académica;
- Nombre y firma del Director General del Tecnológico.

Artículo 44.- Los participantes de los actos académicos deberán solicitar al Centro la expedición de la constancia o diploma respectiva dentro de los tres meses siguientes a la fecha que concluyan estos, de lo contrario serán cancelados y no tendrán derecho a solicitarlos.

CAPITULO X DE LOS RECURSOS GENERADOS POR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 45.- Los ingresos que se generen por concepto de los servicios de educación continua serán destinados para los siguientes rubros:

- a) **GASTOS DE OPERACIÓN.-** Que comprende el pago de honorarios de instructores que impartan los actos académicos.
- b) **MATERIALES.-** Papelería, notas, apuntes, consumibles, difusión.
- c) **UTILIDAD DE LA INSTITUCIÓN.-** Constituye el remanente de los ingresos generados, una vez cubiertos los gastos de operación.

Artículo 46.- El costo de los actos académicos a los participantes será definido por el Jefe del Centro con el visto bueno del Director de Vinculación y Extensión, en base al estudio que realice el primero de los mencionados de la oferta y la demanda de los mismos en la región, haciéndolo del conocimiento del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 47.- El costo de las horas de los instructores, será definido por el Jefe del Centro con el visto bueno del Director de Vinculación y Extensión, en base al estudio que realice el primero de los mencionados de la oferta y la demanda de las mismas en la región, haciéndolo del conocimiento del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 48.- El costo de los actos académicos deberá pagarse por los aspirantes en una cuenta bancaria a nombre del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Artículo 49.- La Dirección de Administración y Finanzas a través de la Tesorería expedirá la ficha de referencia de pago que deberá indicar el servicio de educación continua que se cubre, fecha y nombre del participante.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, en la CXX Sesión Ordinaria de fecha cinco de diciembre de dos mil doce.

**DR. RUBÉN JAIME BARAJAS VÁZQUEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente 437/2012, relativo a la solicitud de Divorcio Incausado, presentada por BERNARDO ROBLES CHAVEZ en contra de KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA, en fecha veinte de febrero del año dos mil trece, se dictó auto admisorio, ordenándose dar vista por medio de edictos a KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA, haciéndole saber que deberá comparecer a la audiencia de avenencia a que hace referencia el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, a las diez horas del día dieciséis de abril de dos mil trece: Relación de la demanda. HECHOS: 1.- En fecha tres de noviembre del año dos mil siete la demandada KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA y el ahora ocurrente contrajimos matrimonio civil ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tejupilco, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio que quedó registrado en la misma fecha bajo el número de acta 00306 en el libro 02 en la referida Oficialía del Registro Civil. 2.- Durante la vida marital del ocurrente con la ahora demandada KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA, bajo protesta de decir verdad, no procreamos hijos, lo que se menciona para que surta todos los efectos y cada uno de los efectos legales a que haya. 3.- Durante el matrimonio civil del ocurrente con la ahora demandada KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA establecimos como último domicilio conyugal el bien conocido en calle sin nombre y sin número en la Cuarta Sección de Rincón de López, Tejupilco Estado de México, domicilio en el cual rentábamos porque no era de nuestra propiedad. 4.- Resulta su Señoría que durante el matrimonio civil del ahora ocurrente con la demandada KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA, no adquirimos bienes de fortuna únicamente los que conformaban el menaje de la casa en la cual establecimos nuestro domicilio conyugal, más sin embargo, los mismos se encuentran en poder de la misma demandada y para efecto de su liquidación se establecerá en convenio. Se dejan a disposición de KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, lo anterior en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, Temascaltepec, México, a uno de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo en la que ordena la publicación veinte de febrero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

1163.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 144/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por G.P.I. COMERCIAL, S.A. DE C.V. en contra de JOSE ALBERTO DELGADO REYES, JOSE REYES OLGUIN y GILBERTO ACEVEDO OLIVARES, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por G.P.I. COMERCIAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ALBERTO DELGADO REYES, JOSE REYES OLGUIN y GILBERTO ACEVEDO OLIVARES, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, y en cumplimiento del auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil trece, se señala las nueve treinta horas del día nueve de abril del 2013, para que tenga verificativo la primera

almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle Quetzales, lote 56, manzana 51, Colonia Las Alamedas en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.25 metros con fracciones de lotes 22 y 23, al sur: 8.00 metros con calle Quetzales, al oriente: 20.00 m con lote 55 de la manzana 51 al poniente: 20.00 metros con lote 57 de la misma manzana, con un área de construcción 100.00 metros cuadrados y una superficie total de 172.00 m².

Convocándose postores y acreedores su venta al público por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, sirviendo como base para remate la cantidad de \$716,000.00 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en inteligencia que la postura legal será aquella que cubra las dos terceras partes sobre el importe de dicha cantidad antes señalada, tal y como lo establece el artículo 479 de Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil en cita.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

1264.-20, 26 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que MAXIMINA MONTIJO VEGA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 1238/2012, LA INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de solicitar a su Señoría tenga a bien ordenar que la suscrita promovente me he convertido en la propietaria del predio denominado "Terromoto", ubicado en calle Diagonal, número Treinta y Siete (371, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

FUNDANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha tres de enero de mil novecientos noventa y seis, adquirí el inmueble que ha quedado citado en el preámbulo del presente escrito por venta que me hiciera el C. EMILIO NEPOMUCENO ORTIZ, desde entonces y a la fecha lo he venido disfrutando de manera pacífica, continua, pública de buena fe y a carácter de propietaria, y jamás se me ha reclamado la propiedad, ni la posesión del bien, lo he ostentado de buena fe, tal como lo acredito con el contrato privado de compraventa.

2.- Presento Certificado de no inscripción, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el que se demuestra que el bien raíz objeto de la presente solicitud, no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, ante la Oficina del Instituto de la Función Registral de la localidad correspondiente, así como el recibo de pago por concepto del impuesto predial al corriente, los planos descriptivos y de localización del inmueble, certificado de no adeudo predial y constancia ejidal con la que se acredita que el bien materia de procedimiento, no forma parte del núcleo ejidal.

3.- Manifiesto que el inmueble en cuestión tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes; al norte: en 10.00 metros con calle Diagonal; al sur: en 10.00 metros con Celio Ramírez Rojas (actualmente Margarita Ramírez Flores); al oriente: en 20.00 metros con Celio Ramírez Rojas (actualmente con Ema Cedillo Vega); al poniente: en 20.00 metros con Felipe Sánchez (actualmente con Genaro Pastén Aguilar). Como lo acredito con el contrato de compraventa, aclarando que en dicha documental, en la orientación cardinal al sur, aparece que colinda con el C. Celio Ramírez Rojas, esto es, porque cuando se celebró la compraventa el era el dueño, y posteriormente lo adquirió la C. MARGARITA RAMIREZ FLORES.

4.- Bajo protesta de decir verdad y por causas ajenas a mi voluntad, manifiesto que hasta la fecha no me ha sido posible acceder a un título de propiedad debidamente registrado, toda vez que, de quien adquirí el terreno materia de este asunto, únicamente me firmó el contrato privado de compraventa mencionado.

5.- Solicito desde ahora se mande citar al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, a la Autoridad Municipal por conducto del Primer Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Ecatepec, y a los colindantes de dicho inmueble a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convengan; asimismo manifiesto que el nombre y domicilio de dichos colindantes son; al norte: el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por medio del Presidente Municipal, con domicilio ubicado en Avenida Juárez sin número, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; al sur: la C. Margarita Ramírez Flores, con domicilio ubicado en calle Diagonal, Santa Clara, número 39 "B", Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; al oriente: la C. Ema Cedillo Vega, con domicilio ubicado calle Diagonal, Santa Clara, número 39, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y al poniente: el C. Genaro Pastén Aguilar, con domicilio ubicado en calle Diagonal, Santa Clara, número 35 "A", Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En las boletas prediales actualmente ya no aparece el nombre del poseedor y/o propietario, por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesto que la suscrita es la titular ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec, en virtud de ya inicié los trámites administrativos para que me sea entregado el traslado de dominio, por lo que si Usía necesita que lo compruebe, solicito se me permita con posterioridad exhibir el Traslado de Dominio, y se me notifique el presente sumario en el domicilio ubicado en calle Diagonal, número 37, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México

6.- Solicito se ordene la publicación de la presente solicitud por dos veces, de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los diarios locales de mayor circulación en la Entidad, otorgándome los edictos correspondientes para tales efectos.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha trece de marzo de dos mil trece.-Autoriza.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

350-A1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

AGUSTINA SANCHEZ TRUJILLO y OBDULIO MARTINEZ OCHOA, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, en el expediente 41/2013, respecto del predio denominado "La Calzada" el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 100.00 metros colindando con Juan Alberto Vallejo Peñalosa; al sureste: 75.40 metros con Mario Alberto Martínez Sánchez; al este: 21.80 metros con José Trinidad Gómez Cruz; al suroeste: 24.80 metros con camino La

Calzada o camino Tequisistlán a Nexquipayac; con una superficie total aproximada de 1,666.00 metros cuadrados. Ubicado en calle Calzada de Los Gallos, sin número, Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Atento a lo ordenado por auto de fecha cinco de marzo del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

350-A1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ROGELIO NARANJO UREÑA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 228/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Xamixcalco" ubicado en la Cuarta Demarcación de Tepetlaoxtoc, en la Avenida Zopiló número Veinticinco (25) del Barrio Asunción del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 81.00 metros y linda con J. Dolores Sánchez Blancas; al sur: en 81.00 metros y linda con Josefina Escalante Martínez; al oriente: 23.00 metros y linda con calle Zopiló número Veintiocho; al poniente: 23.00 metros y linda con Margarito Bojorges, con una superficie total de 1,863.00 m2 (mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados).

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Por medio de compraventa, el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos, adquirimos en copropiedad HUMBERTO NARANJO UREÑA y el suscrito, de la señora JOSEFINA ESCALANTE DE MARTINEZ, la fracción de terreno de común repartimiento denominado "Xamixcalco"; 2.- Por medio de contrato de Cesión de Derechos, el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno, el señor HUMBERTO NARANJO UREÑA me cedió el cincuenta por ciento de derechos que le correspondían de la fracción de terreno de común repartimiento denominado "Xamixcalco"; 3.- Desde el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos, hasta la fecha, lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, a más de que la tenencia la he tenido con la mejor buena fe y en consecuencia ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado; 4.- Dado que el contrato privado a que me refiero en el hecho uno anterior, no es inscribible, por defectuoso, y dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de Información de Dominio, para acreditar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que este Procedimiento Judicial no contencioso se refiere; 5.- Solicito que previamente a la Información Testimonial que ofreceré se publique un extracto de mi solicitud, por medio de edictos, con los datos necesarios del promovente; 6.- Hecha la publicación anterior y recibida la Información Testimonial correspondiente, solicito que el suscrito en su carácter de poseedor, se ha convertido en propietario; 7.- La Información Testimonial se recibirá con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal de los colindantes y no de la

persona a nombre de quien se expiden las boletas prediales, ya que se expiden a mi nombre, dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a doce (12) de marzo del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

196-B1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 213/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIA DEL CARMEN MIRANDA PASCUAL, respecto del predio denominado "Santo Entierro" ubicado en el poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; el Juez del conocimiento, por auto de fecha 5 de marzo del año 2013, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, hechos.- 1).- Se acredita con el contrato de compraventa de fecha 15 de enero de 1995, adquirió del C. ALVARO PARADA GOMEZ, el inmueble antes señalado que mide y linda; norte: 16.00 metros y linda con Estela Lozano Manríquez; al sur: 16.00 metros con calle Tepexpan; al oriente: 30.00 metros y linda con cerrada Tepexpan; al poniente: 30.00 metros linda con Ejido. Con una superficie aproximada de 480.00 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México; asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los ocho días de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 5 de marzo de 2013.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

196-B1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 131/2013.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 131/2013, que se tramita en este Juzgado, promueve LETICIA GONZALEZ FLORES, por propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del terreno ubicado en carretera Toluca-Naucaupan, kilómetro 46.5, Barrio

San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, en con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.10 metros, colinda con carretera Toluca-Naucaupan, al sur: 20.03 metros, colinda con Manuel Bermúdez, al oriente: 54.21 metros, colinda con Evodio García Medrano y Elena Vilchis, al poniente: 53.71 metros, colinda con Efraín Casas Rosas. Superficie aproximada: 1,110.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 04 de abril del dos mil tres (2003), LETICIA GONZALEZ FLORES, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los diez trece del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena: quince de febrero del dos mil doce.-Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1305.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALBERTO AYALA OVIEDO, por su propio derecho, bajo el expediente número 254/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Santuario sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 25.01 metros con Víctor Lira Flores, al noreste: 40.00 metros con calle Santuario, al sureste: 25.00 metros con Olga Flores Prado, al suroeste: 40.00 metros con Rosalío Flores Olvera, teniendo una superficie de 991.40 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cinco (5) de marzo de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

350-A1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALVARO ZAMORA OROPEZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 226/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre, Barrio del Rincón, pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 metros con Abel Zamora Oropeza, al sur: 20.00 metros con Toribio Zamora Oropeza, al sur: 40.00 metros con paso de servidumbre, que comunica con calle Bugambilias, al oriente: 24.00 metros con calle Bugambilias, al oriente: 24.00 metros con Alejandra Zamora

Oropeza y paso de servidumbre que comunica con calle Bugambillas, al poniente: 62.50 metros con Marcelino Maturano Guzmán, teniendo una superficie de 2,294.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

350-A1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

VICTOR HUGO TORRES VAZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 198/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Galeana sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 metros con calle Galeana, al norte: 7.00 metros con calle Galeana y callejón La Noria, al sur: 18.80 metros con Francisco Acevedo Acevedo, al oriente: 13.00 metros con Ma. Concepción Rodríguez de Conde, al poniente: 9.20 metros con callejón La Noria, teniendo una superficie de 207.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de marzo de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

350-A1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL SANCHEZ DEL REAL, por su propio derecho, bajo el expediente número 50/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio del Rincón, Pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Juan Delgado Garcés, al norte: 10.00 metros con Juan Delgado Garcés, al sur: 25.00 metros con Juan Delgado Garcés, al oriente: 30.00 metros con calle sin nombre, al poniente: 20.00 metros con Juan Delgado Garcés, al poniente: 10.00 metros con el arroyo, teniendo una superficie de 550.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las

personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.
350-A1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALMA NOHEMI CRUZ LOPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 264/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Callejón particular que comunica a la Cuarta Cerrada de Adolfo López Mateos sin número, Colonia Tres de Mayo, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con callejón particular que comunica a la Cuarta Cerrada de Adolfo López Mateos, al sur: 10.00 metros con Alejandro de la Concha Alcántara, al oriente: 30.00 metros con Xóchitl María Navarrete Quintana, al poniente: 30.00 metros con María Isabel Cedillo Balderas, teniendo una superficie de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: seis (6) de marzo de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

350-A1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MA. DE JESUS HERNANDEZ DE LEON, por su propio derecho, bajo el expediente número 276/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Cerrada de Hidalgo número cuatro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con Cerrada de Hidalgo, al sur: 16.00 metros con Miguel Cruz Porras, al oriente: 20.00 metros con Candelario Hernández Portillo, al poniente: 20.00 metros con Marlene Enríquez Jaramillo, teniendo una superficie de 320.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (7) de marzo de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

350-A1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JAVIER FRAGOSO BERNAL.

En el expediente número 1596/2012, relativo al Juicio Especial Divorcio Incausado, promovido por SUSANA CONCEPCION RANGEL SUAREZ en contra de JAVIER FRAGOSO BERNAL obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS:

1.- Con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro (28-01-1994), contraí matrimonio con mi aún cónyuge bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que exhibo en el presente escrito de solicitud de divorcio. 2.- Establecimos nuestro último domicilio conyugal en la calle Azcapotzalco, número 329 Colonia Ampliación Vicente Villada, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que hace este H. Juzgado competente para conocer del presente asunto. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos tres hijas de nombres CONCEPCION ARACELI, SUSANA CRISTINA y CINTHYA PATRICIA todas de apellidos FRAGOSO RANGEL, las dos primeras mayores de edad y la tercera cuenta actualmente con la edad de dieciséis años cumplidos, lo cual acredito con copias certificadas de las actas de nacimiento mismas que exhibo para todos y cada uno de ellos respectivamente, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- Es el caso que desde el día 10 de junio del 2003 (diez de junio de dos mil tres), el C. JAVIER FRAGOSO BERNAL y la suscrita, nos encontramos separados, en virtud de que mi aún esposo me manifestó únicamente ya no querer continuar con nuestra relación marital y por lo mismo se iba de nuestras vidas como de nuestro domicilio, es por ello que en esta vía solicito la disolución del vínculo matrimonial que nos une, por lo que con fundamento en el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, exhibo la propuesta de convenio a que hace referencia el mismo.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese por tres veces de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho 18 de febrero dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1002.-5. 14 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ANTONIO ZAMORA TOVAR, el C. ALEJANDRO DE JESUS RAMIREZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la usucapción en el expediente número 226/2013, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción positiva o de usucapción respecto del lote de terreno con construcción número veinticuatro de la manzana cuarenta, calle Ignacio Allende, con número oficial doscientos seis, Colonia Loma Bonita en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que operó a favor de ALEJANDRO DE JESUS RAMIREZ. B).- Como consecuencia de la prestación anterior se inscriba la sentencia definitiva que resulte favorable al actor, en el Registro Público de la Propiedad, hoy como Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, México, a fin de que previa cancelación y tildación de los antecedentes registrales anteriores proceda a su inscripción a nombre del suscrito. C).- El inmueble materia de la

litis cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: mide 20.00 metros con lote 23, al sur: mide 20.00 metros con lote 25, al oriente: mide 10.00 metros con calle Ignacio Allende, al poniente: mide 10.00 metros con lote 4, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados, y D).- El pago de costas y gastos que origine el presente juicio, hasta su total terminación: Narrando los hechos de su demanda que en fecha cinco de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete por contrato de compraventa adquirió del señor ANTONIO ZAMORA TOVAR, el lote de terreno número 24, manzana 40, calle Ignacio Allende número oficial 206, Colonia Loma Bonita en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en presencia de testigos y en el patio del inmueble como se acreditara. 2.- Por la adquisición del inmueble materia del presente asunto, pagó a su vendedor la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que se hizo en efectivo en la fecha del contrato, ante la presencia de testigos sirviendo el propio contrato de recibo más eficaz, como se estipula en la cláusula tercera del contrato. 3.- En la misma fecha del contrato mi vendedor puso en posesión material y objetiva del inmueble, así como la entrega de los documentos como son recibos de predio, agua y entre otros. 4.- Hace más de catorce años a la fecha vengo poseyendo en concepto de dueño el inmueble materia de la litis, de buena fe, pacífica, puesto que fue mi vendedor quien me puso en posesión quien les costa a los vecinos, amigos y familiares. 5.- Hace más de catorce años vengo poseyendo el inmueble de buena fe, ininterrumpida, física, material y objetiva por lo que mi conducta posesoria de encuentra de los supuestos jurídicos que me he convertido en propietario. 6.- Desde que poseo el inmueble ninguna persona ha venido a mi domicilio a reclamarme física ni moralmente mismo que he venido ejercitando actos de dominio como lo es el contrato privado traslativo de dominio, disponiendo de arreglos ante la sociedad. 7.- Con propósito de regularizarme del multicitado inmueble materia del juicio, solicité, al Instituto de la Función Registral el certificado de inscripción, que oportunamente me expidió en cuyo contenido se certifica bajo la partida 326, volumen VII, Sección Primera, Libro Primero, fojas 67 de fecha 10 de diciembre de 1965, con las medidas y colindancias redactadas con anterioridad a favor de ANTONIO ZAMORA TOVAR, documento que acredito en el presente juicio, por ser público. 8.- Toda vez que he cumplido con lo que dispone el artículo 912, fracción I, del Código Civil Abrogado, con el objeto de regularizar por usucapción mediante sentencia definitiva que opere a mi favor. 9.- Dicho contrato será reconocido y perfeccionado por el contenido y firma de mi vendedor ANTONIO ZAMORA TOVAR, en el momento procesal oportuno para dictar sentencia definitiva.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, uno de mayor circulación de esta Ciudad y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 11 de febrero de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

155-B1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ERNESTO MARTINEZ PERALTA.

Se hace de su conocimiento que MARGARITA GUERRERO MANZANO bajo el expediente número 662/2012, promovió en contra de ERNESTO MARTINEZ PERALTA, Juicio Ordinario Civil demandándole las siguientes prestaciones: 1.- La

declaración mediante sentencia ejecutoriada que es propietaria del bien inmueble ubicado en departamento número Ocho, edificio Dos, entrada A, tipo A del edificio número oficial Noventa y Ocho, de la calle Océano Pacífico lote Cuatro, manzana Sesenta, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52947, el cual se encuentra inscrito bajo la partida número 325, volumen 1159, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie de 75.865 metros cuadrados y las siguientes colindancias; al este: 3.15 metros con escalera, 3.80 metros con departamento 7 "A" y 2.35 metros con patio de servicio planta baja y 7.75 metros con departamento 8 "B"; al oeste: 6.15 metros con jardín y 3.15 metros con jardín; al norte: 2.05 metros con jardín 5.70 metros con jardín y 2.30 metros con escalera, arriba en 75.865 metros cuadrados con departamento 10, abajo en igual medida con departamento 6, con fecha de inscripción de catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres; mismo que fue adquirido mediante contrato de compraventa (traspaso) de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; 2.- La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, el cual se encuentra inscrito actualmente a favor del demandado, y en su lugar se haga la inscripción a su favor; 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El Juez por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del quince de enero de dos mil trece, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico Diario Amanecer, y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil trece.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintinueve de enero de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

282-A1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN- CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

SILVIA RIVERA DIAZ, GLORIA DELGADILLO FERNANDEZ y CELIA MONTORO JIMENEZ, en representación de su menor hija ARACELI SANCHEZ MONTORO, promueven en el expediente 105/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio); contra ELEAZAR CORREA ESQUIVEL, TOMASA MOTA MARIN y REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, adscrito al Municipio de Cuautitlán, México, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Del señor ELEAZAR CORREA ESQUIVEL, la nulidad del procedimiento no contencioso que promovió el ahora demandado ELEAZAR CORREA ESQUIVEL, sobre la consumación de la usucapación por prescripción de la posesión, con el expediente 572/2011 del Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y la nulidad de la sentencia definitiva emitida en dicho procedimiento con fecha doce de agosto de dos mil once, respecto de dos fracciones de terreno del inmueble denominado La Saucera, ubicado en Avenida San Antonio S/N en el Barrio de Xahuento,

Municipio de Tultepec, Estado de México, en las que se incluyen los inmuebles propiedad de las suscritas. B).- Del señor ELEAZAR CORREA ESQUIVEL, la cancelación Y/O tildación de la inscripción que haya realizado en el Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se emitió en el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre consumación de la usucapación por prescripción de la inscripción de la posesión con fecha doce de agosto de dos mil once, en el expediente 572/2011 del Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo la partida 1181 volumen 565, Libro Primero I, Sección Primera de fecha 28 de abril de 2006, correspondiente a la inmatriculación administrativa a nombre de TOMASA MOTA MARIN. C).- De la señora TOMASA MOTA MARIN y del señor ELEAZAR CORREA ESQUIVEL, demandamos la nulidad de los contratos privados de compra venta formulados por los demandados, uno con fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, el otro de fecha dieciséis de abril de dos mil cinco; cada contrato respecto de una fracción del terreno denominado "La Saucera", ubicado en la Avenida San Antonio en el Barrio Xahuento del Municipio de Tultepec, Estado de México; contratos privados de compraventa en los que se incluyeron los lotes de terreno propiedad de las suscritas. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- TOMASA MOTA MARIN, con fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compra venta con su esposo CRUZ URBAN LUNA, respecto del inmueble denominado "La Saucera" ubicado en la Avenida San Antonio sin número Barrio Xahuento del Municipio de Tultepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: mide 151.30 metros cuadrados (sic) y linda con Teodora Urbán Luna; al sur: mide 173.67 metros cuadrados (sic) y linda con Avenida San Antonio; al oriente: mide 89.44 metros cuadrados (sic) y linda con camino a Tenopalco, (actualmente calle Trigal); al poniente: mide 173.82 metros cuadrados (sic) y linda con Eduardo Cervantes Rodríguez. Con una superficie aproximada de 19,980.18 metros cuadrados. 2.- Desde que TOMASA MOTA MARIN, obtuvo el predio "La Saucera" comenzó a vender lotes del terreno mencionado a distintas personas y de diversas medidas; lo que ocasionó asentamientos humanos irregulares y con motivo de ello fue denunciada por el delito de fraccionadora clandestina por FRANCISCO HERMENEGILDO CRUZ CERVANTES y VIRGINIA GONZALEZ VARGAS; resultando condenada por dicho ilícito en el año dos mil uno; interviniendo como su abogado defensor el Licenciado Leonardo Correa Esquivel, quien es familiar del ahora demandado EZEQUIEL CORREA ESQUIVEL; hecho que justificamos con las copias certificadas del expediente 856/2004 del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, Estado de México, en cuya foja diez, hecho dos se encuentra la manifestación de la propia TOMASA MOTA MARIN, que en el año 2001 fue sentenciada por el delito de fraccionadora clandestina del predio "La Saucera" y que SILVIA RIVERA DIAZ, fue su aval para el pago de honorarios del profesionista mencionado, como consta en el convenio que se encuentra a fojas-15 de las copias certificadas del expediente mencionado. Aclarando que TOMASA MOTA MARIN fue sentenciada por fraccionadora clandestina del predio La Saucera en la causa penal 61/2001 del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México. 3.- TOMASA MOTA MARIN, para tratar de solucionar los asentamientos humanos irregulares que había ocasionado con la venta de los lotes de terreno sobre el predio "La Saucera" así como para solucionar el ilícito de fraccionadora clandestina, con fecha cinco de octubre de dos mil cinco, celebró un convenio con el Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, a efecto de que dicho Ayuntamiento le permitiera registrar catastralmente el inmueble citado y le pagara en especie los impuestos; esto es que TOMASA MOTA MARIN, pagó al Ayuntamiento con un lote de terreno de 607.27 metros cuadrados, que es donde actualmente se ubica la estación de Bomberos del Municipio de Tultepec, Estado de

México; así como permitir la afectación por el lado sur del terreno mencionado para la ampliación de la Avenida San Antonio; el Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, se obligó por su parte según la cláusula sexta del convenio referido a gestionar la subdivisión de los predios que resulten en términos del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos de Desarrollo Urbano de los Centros de Población del Código Administrativo del Estado de México, para lo cual el Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, elaboró un plano de notificación en el cual aparecen numerados los lote del (1) uno al veintiséis (26) lotes de terreno de las personas que los tenían en posesión y los habían comprado a TOMASA MOTA MARIN, desde años antes del citado convenio, apareciendo también como lote 26 el que le pago en especie al Ayuntamiento citado y en el cual actualmente se encuentra la Estación de Bomberos; en base a dicho convenio y con la colaboración del Ayuntamiento de Tultepec, TOMASA MOTA MARIN, inicia trámite de inmatriculación administrativa respecto del predio "La Saucera" y obtiene la misma por resolución de fecha diecinueve de abril de dos mil seis, por lo que tal inmatriculación y contrato de compraventa que por el inmueble citado celebró con CRUZ URBAN LUNA, quedaron registrados en el asiento o partida 1181 del volumen 565 del Libro I Primero, Sección Primera de fecha 28 de abril de 2006, a nombre de TOMASA MOTA MARIN, en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral 4.- TOMASA MOTA MARIN en el mes de septiembre de 1998, vende al señor RAUL RIVERA DIAZ el lote de terreno que se identifica como lote uno, en calle Avena sin número del predio La Saucera con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.50 metros con Teodora Urbán; al sur: 12.50 metros con calle sin nombre (actualmente calle Avena); al oriente: 18.50 metros con Eloy y Lorenzo Alvarado, actualmente Lilia Francisco Ruiz; al poniente: 18.50 metros con Eduardo Cervantes. Con una superficie aproximada de 230.00 metros cuadrados. RAUL RIVERA DIAZ, mediante contrato privado de compraventa que celebró con fecha diez de enero de dos mil uno, vende a SILVIA RIVERA DIAZ el lote de terreno antes mencionado entregándole a la compradora la posesión física y material que tenía del lote mencionado, ya que incluso construyó unos cuartos sobre dicho lote. 5.- El diecisiete de septiembre de dos mil nueve, GLORIA DELGADILLO FERNANDEZ promovió Juicio Plenario de Posesión en contra de SILVIA RIVERA DIAZ, que se radicó bajo el expediente 795/2009 del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, respecto del mismo terreno descrito en el hecho anterior y manifestando que ese mismo lote se lo había vendido TOMASA MOTA MARIN, mediante un contrato de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil tres. 6.- CELIA MONTORO JIMENEZ mediante contrato privado de compraventa que celebró con TOMASA MOTA MARIN, el diecinueve de abril del año dos mil, adquirió para su menor hija ARACELI SANCHEZ MONTORO, el lote de terreno identificado como "22", ubicado en calle Maizal S/N, Delegación San Antonio Xahuento, Municipio de Tultepec, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes; al norte: mide 11.34 y linda con Juan del Toro (actualmente Esteban Balteza Mota); al sur: mide 11.34 y linda con calle Maizal; al oriente: mide 17.60 metros y linda con Gloria Delgadillo; al poniente: mide 17.60 metros y linda con Modesto Jiménez; con una superficie total de 199.58 metros. 7.- GLORIA DELGADILLO FERNANDEZ, desde el mes de febrero del año dos mil convino con TOMASA MOTA MARIN la compra venta del lote de terreno señalado con el número 23, ubicado en el lote de terreno en calle Maizal sin número, del Barrio Xahuento del Municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 11.36 metros y linda con Virginia Urbán Luna, actualmente Esteban Baltezar Mota (lote 13); al sur: mide 11.36 metros y linda con calle Maizal; al oriente: mide 17.60 metros y linda con privada actualmente Agripino Juárez Vargas (lote 24); al poniente: mide 17.60 metros y linda con Araceli Montoro Jiménez, lote 22, actualmente Araceli Sánchez Montoro; con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. 3.- A

principios del mes de diciembre de dos mil once, al asistir al Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, SILVIA RIVERA DIAZ y GLORIA DELGADILLO FERNANDEZ, con el propósito de registrar catastralmente sus respectivos lotes de terreno que compraron en el predio La Saucera, les informaron que no podían registrar esos lotes porque el terreno La Saucera lo tenía registrado catastralmente y desde el año dos mil cinco TOMASA MOTA MARIN, ocurriendo lo mismo con CELIA MONTORO JIMENEZ. 9.- ELEAZAR CORREA ESQUIVEL elaboró con TOMASA MOTA MARIN los contratos privados de compraventa de fechas dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve y del dieciséis de abril de dos mil cinco, en forma simulada y fraudulenta. 10.- TOMASA MOTA MARIN promovió la inmatriculación administrativa del expediente 14057/767/2005 ante el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México del inmueble La Saucera sin tener la posesión del citado predio, ya que con anterioridad a esa inmatriculación ya había vendido varios lotes.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de enero de dos mil trece, ordenó emplazar a la demandada TOMASA MOTA MARIN; por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los trece días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Trece de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

282-A1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.
EDICTO**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que los señores RUTH CONCEPCION HERNANDEZ LEDESMA y DAVID HERNANDEZ LEDESMA, interpusieron en su contra un Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, registrado con el número de expediente 679/2012, reclamando las siguientes prestaciones:

A) De ambas LA USUCAPION que opera en nuestro favor respecto del 50% (cincuenta, por ciento) del inmueble ubicado en La Plazuela Cinco de Avenida Plazas de Aragón, manzana 25, lote 58 - "A", conocido como Lado Izquierdo, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva, que nos hemos convertido en propietarios del inmueble antes descrito, por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones exigidas por la Ley para usucapir.

C) La cancelación de la inscripción del 50% (cincuenta por ciento) (Lado Izquierdo), que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio a favor de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A., bajo la partida 526, volumen 130, Libro Primero Sección Primera, de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, actualmente folio real electrónico 48744.

D) La inscripción en la Dependencia antes mencionada de la Sentencia que se dicte a favor de los suscritos.

E) En caso de oposición el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Los datos del inmueble a usucapir lo son: fracción de inmueble ubicado en La Plazuela Cinco de Avenida Plazas de Aragón, manzana 25, lote 58 - "A", Lado Izquierdo, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de noventa y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 6.00 mts. con lote 60, al sur 6.00 mts. con Plazuela Cinco de Avenida Plazas de Aragón, al oriente: 16.00 mts. con lote 58 "A" Lado Derecho; al poniente: 16.00 mts. con lote 59; cuyos datos registrales son: partida 1526, volumen 130, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, actualmente folio real electrónico 48744.

Fundan su acción en los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado que celebraron en fecha treinta de octubre del dos mil, con el hoy codemandado ENRIQUE OLVERA SANCHEZ, quien desde ese momento les hizo entrega a los actores de la posesión jurídica en calidad de propietarios del referido inmueble, por lo que desde esa fecha detentan la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, se ostentan como sus únicos y legítimos dueños, lo han poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que han ejercitado actos de dominio sobre él, le han hecho mejoras y construcciones, han hecho pago de servicios e impuestos generados por la propiedad y posesión del inmueble en cuestión.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de febrero del dos mil trece, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organo Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: siete de febrero del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

156-B1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 663/2008, FRANCISCO JAVIER SEGUNDO CARDENAS y SANDRA ROLDAN NUÑEZ, promueven Juicio Ordinario Civil (ACCION REIVINDICATORIA), en contra de MIGUEL ANGEL

CHAVEZ PEREZ, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La restitución del dominio y posesión con sus frutos y accesiones de la casa dúplex de interés social "A" DERECHA, construida sobre el lote 13 (Trece), que resultó de la lotificación condominal del lote 21 (Veintiuno), resultante a su vez de la subdivisión del inmueble sin denominación especial, que forma parte del conjunto en condominio denominado "Rosas", marcado con el número oficial 1013 (Mil Trece), ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 5.60 metros con calle Rosas; al sureste: 14.00 metros con casa "B"; al suroeste: 5.60 metros con área de uso común; al noroeste: 14.00 metros con área de uso común, con una superficie total de 38.91 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, volumen 114, Partida 813, de fecha veinte de junio de dos mil ocho, a nombre de nuestro menor hijo FRANCISCO JAVIER SEGUNDO ROLDAN, y ubicado en la Colonia El Jazmín de este Municipio de Atlacomulco, México, B).- El pago de daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, C).- El pago de gastos y costas. El Juez por auto de fecha once de noviembre de dos mil ocho, admitió la solicitud promovida, asimismo, por auto de fecha once de noviembre de dos mil ocho, se ordenó llamar a juicio a MA. DE LOS ANGELES BECERRIL DE LA CRUZ, en calidad de litisconsorte en la reconvencción. El demandado al contestar la demanda reconvino a los señores FRANCISCO JAVIER SEGUNDO CARDENAS, SANDRA ROLDAN NUNEZ, en su calidad de representante del menor FRANCISCO JAVIER SEGUNDO ROLDAN, así como a los señores JOSE LUIS SANDOVAL SEGUNDO y MA. DE LOS ANGELES BECERRIL DE LA CRUZ, las siguientes prestaciones: A) La Nulidad del contrato de compraventa de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, celebrado por la C. MA. DE LOS ANGELES BECERRIL DE LA CRUZ, representada por JOSE LUIS SANDOVAL SEGUNDO y el menor FRANCISCO JAVIER SEGUNDO ROLDAN, representado por sus padres FRANCISCO JAVIER SEGUNDO CARDENAS y SANDRA ROLDAN NUÑEZ, respecto al inmueble casa dúplex de interés social "A" Derecha, construida en el lote 13 (Trece), que resultó de la lotificación condominal del lote 21 (Veintiuno), resultante a su vez de la subdivisión del inmueble sin denominación especial, que forma parte del conjunto en condominio denominado "Rosas", marcado con el número oficial 1013 (Mil Trece), ubicado en Atlacomulco, México, B) La usucapión a mi favor del bien inmueble casa dúplex de interés social "A" Derecha, construida en el lote 13 (Trece), que resultó de la lotificación condominal del lote 21 (Veintiuno), resultante a su vez de la subdivisión del inmueble sin denominación especial, que forma parte del conjunto en condominio denominado "Rosas", marcado con el número oficial 1013 (Mil Trece), ubicado en Atlacomulco, México, cuyas medidas, superficie y colindancias son; al noroeste: 5.60 metros con calle Rosas; al sureste: 14.00 metros con casa "B"; al suroeste: 5.60 metros con área de uso común; al noroeste: 14.00 metros con área de uso común, con una superficie total de 38.91 metros cuadrados, y que he estado poseyendo de forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario y con conocimiento de todo el conglomerado social; C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la falta de cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado por el suscrito y el señor JOSE LUIS SANDOVAL SEGUNDO, D).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Por auto dictado en fecha once de noviembre de dos mil ocho, al actor reconconvencionista MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, se le tuvo por desistido de las prestaciones marcadas con los incisos B) y C), las cuales consisten en la Usucapión y el pago de daños y perjuicios, por lo que, se admitió la demanda reconconvencional en contra de los actores en el principal FRANCISCO JAVIER SEGUNDO CARDENAS y SANDRA ROLDAN NUÑEZ, en representación de su menor hijo de nombre FRANCISCO JAVIER SEGUNDO ROLDAN, a quienes se les reclama la nulidad del contrato de compraventa de fecha veintiuno de abril de dos mil

ocho, por los motivos y razones que indica, ordenándose llamar a juicio a JOSE LUIS SANDOVAL SEGUNDO y MA. DE LOS ANGELES BECERRIL DE LA CRUZ, para integrar litisconsorcio pasivo necesario. Y por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil trece ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la litisconsorte en la reconvencción MA. DE LOS ANGELES BECERRIL DE LA CRUZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la litisconsorte en la reconvencción, para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.-Atlacomulco, México, 18 de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de enero de 2013.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

987.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1206/12.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

La señora MARIA DE LA LUZ BERNALDEZ VALENCIA, por su propio derecho, en fecha catorce de febrero del dos mil doce, solicitó de ALEJANDRO MALDONADO DIAZ, la terminación del vínculo matrimonial, mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, con fundamento en el artículo 4.91 del Código Civil del Estado de México; HECHOS 1.- En fecha 2 de enero de mil novecientos ochenta y ocho, contrajo matrimonio civil con el C. ALEJANDRO MALDONADO DIAZ, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL tal como se acredita con la copia certificada del acta respectiva que acompaño como anexo número uno al presente escrito. 2.- De su unión procrearon a dos hijos de nombres ALEJANDRO y EMMANUEL de apellidos MALDONADO BERNALDEZ, quienes cuentan actualmente con las edades de 23 y 22 años respectivamente. 3.- Manifiesta que el último domicilio conyugal lo establecieron en la Ciudad de Toluca. 4.- Tal y como se demuestra con el acta de matrimonio que se agrega a la presente como ANEXO UNO, a la fecha ha transcurrido mas de un año de la celebración del matrimonio y por tanto a transcurrido el término para estar en posibilidad de disolver el vínculo matrimonial que la une al señor ALEJANDRO MALDONADO DIAZ. 5.- Se da el caso que la suscrita y el señor ALEJANDRO MALDONADO DIAZ, dejaron de hacer vida en común desde hace aproximadamente diez años, debido a constantes discusiones que tenían, por lo que en fecha diez de mayo del año dos mil dos el ahora demandado salió de su domicilio conyugal, por lo que la suscrita levantó un acta informativa la cual agrega a la presente como ANEXO CUATRO, motivo por el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha le une con el señor ALEJANDRO MALDONADO

DIAZ, 6.- Cabe hacer mención que durante su matrimonio no adquirieron ningún bien inmueble, motivo de resolución. 7.- PROPUESTA DE CONVENIO que en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 2,373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, realizó en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: No ha lugar a establecer guarda y custodia, toda vez que sus hijos ALEJANDRO y EMMANUEL de apellidos MALDONADO BERNALDEZ, actualmente ya son mayores de edad, tal y como se demuestra con las actas certificadas de nacimiento que se agregan a la presente.

SEGUNDO: No ha lugar a establecer convivencia, toda vez que sus hijos ALEJANDRO y EMMANUEL de apellidos MALDONADO BERNALDEZ, actualmente ya son mayores de edad.

TERCERA: La señora MARIA DE LA LUZ BERNALDEZ VALENCIA, habitará en el domicilio ubicado en la Colonia Américas, Toluca, México.

CUARTA: No ha lugar a establecer pensión alimenticia, toda vez que sus hijos: ALEJANDRO y EMMANUEL de apellidos MALDONADO BERNALDEZ, actualmente ya son mayores de edad. Así mismo manifiesta que la suscrita cuenta con un empleo, motivo por el cual no es necesario establecer alimentos entre cónyuges.

QUINTA: No ha lugar a establecer garantía de alimentos, toda vez que sus hijos ALEJANDRO y EMMANUEL de apellidos MALDONADO BERNALDEZ, actualmente ya son mayores de edad.

SEXTA: Manifiesta que durante su matrimonio no adquirieron ningún bien inmueble, motivo de resolución.

Ignorándose el domicilio actual del demandado, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se dejan a disposición de ALEJANDRO MALDONADO DIAZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.-Secretario.

Acuerdo que ordena su publicación: veinte de febrero de dos mil trece.-Funcionario Emisor.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

978.-5, 14 y 26 marzo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIR PYME, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de INFANTE ALVAREZ JAIME, ENRIQUETA ELVIRA SALAZAR GARCIA y ALINE INFANTE SALAZAR, expediente número 1611/2009, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas del día nueve de abril del año dos mil trece, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del inmueble ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre número 8 Colonia Centro del poblado de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se describen en autos, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$1,640,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica".-México, D.F., a 4 de marzo del 2013.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica. 1147.-13 y 26 marzo.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 05/2013, el Procedimiento Especial de Divorcio-Incausado, promovido por PERLA XOCHITL MARTINEZ NAVARRETE en contra de LUIS ENRIQUE FLORES BRISEÑO, de quien solicita: EL DIVORCIO INCAUSADO de manera unilateral, libre y espontánea, invocando para ello lo establecido en el artículo 4.89 del Código Civil vigente en la Entidad. Admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó emplazar y hacerle saber la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validación: El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 05/2013, los cuales son entregados en fecha 5 de marzo de 2013 y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Firma, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

183-B1.-14, 26 marzo y 8 abril

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

EMPLAZAMIENTO; Se le hace saber que en el expediente número JOF/718/2012, relativo a CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por FAUSTO ALCANTARA SANCHEZ, a MARGARITA BUENO ESTRADA en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARGARITA BUENO ESTRADA haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial Relación Sucinta de la demanda, PRESTACIONES: 1. La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada. 2. La terminación de la sociedad conyugal. 3. La reducción de la pensión alimenticia que hasta a fecha se me viene descontando vía nómina del 35% del total de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, que percibo, lo anterior en virtud de haber cambiado o actualizado las circunstancias por las cuales se me fijó dicho porcentaje desde el año dos mil cuatro. PROPUESTA DE CONVENIO. A) Respecto a la guarda y custodia del menor ISMAEL ALCANTARA BUENO, el suscrito no tiene inconveniente alguno en que la ejerza su madre MARGARITA BUENO ESTRADA, B) Respecto al régimen de convivencia, propongo se continúe respetando el régimen de visitas y convivencia decretado en el expediente 316/2004. C) En cuanto a la designación del Cónyuge que seguirá habitando en su caso, el domicilio donde se haga vida en común, no tengo inconveniente que mientras dure el presente juicio o procedimiento pueda seguir viviendo mi coligante en el domicilio bien conocido sin número, cuarta manzana, en la localidad de Coscomate del Progreso, perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, ya que durante nuestro matrimonio hemos vivido rentando y no hemos obtenido bienes. D) En cuanto a la cantidad que por concepto de alimentos se propone para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permitan al Juez fijar la pensión, al respecto manifiesto a su Señoría que mediante el juicio seguido ante su propio Juzgado con número de expediente 316/2004, desde el año dos mil cuatro, se me decreto un descuento del 35% del total de mis percepciones ordinarias y extraordinarias que percibo como servidor público a favor de mi coligante y de mis menores hijos, solicitando se me reduzca el porcentaje para quedar en definitiva en un 20% del total de mis percepciones. E) En cuanto a la manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio, debo manifestar a su Señoría bajo protesta de decir verdad que durante nuestro matrimonio y dentro de la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual nos casamos, no se aportaron bienes a la sociedad, ni se adquirió bien durante la vigencia de la misma. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico Ocho Columnas de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: diecinueve de febrero de dos mil trece.-Secretario Civil de Primera Instancia.-Nombre y cargo, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1166.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LOMAS BOULEVARES, S.A. DE C.V., se le hace de su conocimiento que GLORIA ROCHA ZARAGOZA y FRANCISCO JAVIER CANDIANI BRENES, promovieron Juicio Ordinario Civil, mismo al que le recayera el número de expediente 613/2012, reclamando las siguientes prestaciones: a) Se declare que somos propietarios por Prescripción Positiva (usucapión) del inmueble identificado como la casa habitación y terreno ubicada en la calle de Fontana número Dos, Letra "C", manzana 23, lote 19, tipo cuádruplex del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 5402, mismo que tiene una superficie de 56.48 m2. con las siguientes medidas y colindancias: En nivel 0.00 metros, al norte: en un tramo de 4.95 mts. con cochera común; al sur: en dos tramos, el primero de 3.075 mts. y el segundo de 1.875 mts. los dos con área común; al oriente: en un tramo de 6.00 mts con casa "B"; al poniente: en dos tramos el primero de 0.90 mts. con área de servicio y el segundo de 5.10 con casa "D"; otro nivel de 2.50 al norte: en un tramo de 4.95 mts con vacío; al sur: en dos tramos, el primero de 3.075 mts. y el segundo de 1.875 mts. los dos con vacío; al oriente: en un tramo de 6.00 mts. con casa "B" y al poniente: en dos tramos, el primero de 0.90 mts. con el vacío y el segundo de 5.10 mts. con casa "D"; b) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad aparece a favor de LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V., así como la cancelación del fideicomiso en donde aparece BANCA SERFIN como Fiduciario de Lomas Bulevares S.A. de C.V., por lo que respecta al inmueble señalado, bajo la partida número 529, del volumen 1011, libro primero, sección primera en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalnepantla; c) En consecuencia de lo anterior, ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la sentencia declarándonos propietarios del inmueble señalado y descrito en el inciso a) del presente apartado; d) Los gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de oposición de la demandada; por lo anterior, llámese a juicio a LOMAS BOULEVARES, S.A. DE C.V., por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no comparece por conducto de su representante legal, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece...-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Cinco de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

326-A1.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

LAURA MARTINEZ CHIMAL.

GUADALUPE FLORES AGUILAR, demanda por su propio derecho en el expediente 14/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de LAURA MARTINEZ CHIMAL, respecto del bien inmueble denominado Alexander Fleming número 129, en su caso el ubicado en lote 25, de la manzana 13, de la Colonia Granjas de San Cristóbal en el

Municipio de Coacalco de Berriozabal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: 200 metros María Medina, 200 metros Guillermo Antonio, 200 metros Aguilar Hernández. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha treinta de diciembre del año dos mil, mediante contrato privado de cesión de derechos celebrado con la señora Laura Martínez Chimal, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este Juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente, y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la demandada Laura Martínez Chimal, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los siete días del mes de marzo de dos mil trece, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este termino no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortensia Gómez Blancas.-Rúbrica.

326-A1.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA ELENA CASTRO ROSALES y ENRIQUE CASTRO SCHOTCH o SALVADOR ENRIQUE CASTRO.

Se hace saber que YUNUEN ENRIQUE CASTRO, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 351/2011, en contra de VICTOR MANUEL JASSO LOZADA, MARIA ELENA CASTRO ROSALES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ROMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 35 DE SALINA CRUZ, ESTADO DE OAXACA, LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, ENRIQUE CASTRO SCHOTCH O SALVADOR ENRIQUE CASTRO, SUCESION DE MARIA GUADALUPE ROSALES SANTAMARIA O GUADALUPE ROSALES SANTAMARIA DE CASTRO a través de su albacea, de quienes reclama las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial sobre la nulidad absoluta de escritura pública número 21156. B) La declaración judicial en el sentido de que es falso e inexistente el poder notarial. C) Declarar nulos los actos y efectos que se hayan producido con motivo de las documentales. D) La cancelación de la inscripción registral. E) La cancelación preventiva y provisional de la presente demanda. F) El pago de gastos y costas, basándose en los siguientes HECHOS: 1.- Mediante escritura número 15,202 otorgado ante Notario Público 113 del Distrito Federal, relativa a la compraventa celebrada por Financiadora de Ventas S.A., Departamento Fiduciario y Viveros del Valle, S.A. de C.V., vendieron el terreno y la construcción al señor SALVADOR

ENRIQUE CASTRO, quien adquirió la casa marcada con el número 53 de la calle Cinco, Eje Satélite Tlalnepantla y Terreno sobre el cual está construida la que le corresponde el lote número once, manzana 13, súper manzana VI del Fraccionamiento Viveros del Valle, ubicado en la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, México, 2.- El señor SALVADOR ENRIQUE CASTRO también ha usado el nombre de ENRIQUE CASTRO SCHOTCH, tal y como se desprende de la escritura pública número 21156. 3.- El suscrito es nieto de SALVADOR ENRIQUE CASTRO, también ha usado el nombre de ENRIQUE CASTRO SCHOTCH. 4.- El ahora codemandado VICTOR MANUEL JASSO LOZADA, promovió en mi contra Juicio Ordinario Civil, reivindicatorio el cual resolvió que fue procedente la vía ordinaria civil sobre acción reivindicatoria promovida por VICTOR MANUEL JASSO LOZADA, quien no acreditó los extremos de su acción, en cambio el demandado YUNUEN ENRIQUE CASTRO, justificó su excepción de nulidad, resolución que fue confirmada por la Sala Colegiada Civil. 5.- a pesar de la sentencia definitiva en el Juicio reivindicatorio el codemandado VICTOR MANUEL JASSO LOZADA, volvió a hacer uso de la escritura 21156 al promover medios preparatorios a juicio ordinario civil en mi contra, asimismo el codemandado en mención formuló denuncia de despojo en mi contra ante el Agente del Ministerio Público de la mesa Conciliatoria.

Por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, se ordena emplazar a MARIA ELENA CASTRO ROSALES y ENRIQUE CASTRO SCHOTCH o SALVADOR ENRIQUE CASTRO, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

El presente se expide en fecha cinco de marzo del año dos mil trece, para los fines y efectos a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de febrero del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

326-A1.-14, 26 marzo y 8 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO: JOSE GUSTAVO ABAROA ALTAMIRANO.

En el expediente marcado con el número 681/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAFAEL ROSALES MUÑOZ, en contra de JOSE GUSTAVO ABAROA ALTAMIRANO, por auto de cinco de marzo de dos mil trece, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento al demandado JOSE GUSTAVO ABAROA ALTAMIRANO, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítesele por edictos, reclamando del demandado las siguientes prestaciones: A) La usucapón por haber operado a mi favor respecto del departamento número 303, Segundo Nivel, Edificio 3, Estacionamiento 40, del condominio

ubicado en el Andador Río Verdiguél número 111, Barrio de Tlacopa de esta Ciudad de Toluca, México. B) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes precisado, por haber operado a mi favor la prescripción positiva, C) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del asiento registral del inmueble antes referido y en su lugar la inscripción de la sentencia que en el presente juicio se llegue a dictar como título de propiedad. D) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además, en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirán las presentes diligencias en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.

Toluca, México, a siete de marzo del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de marzo de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

1180.-14, 26 marzo y 8 abril.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

ISMAEL ALCALA SANCHEZ.

Se hace saber que la señora TERESA JUAREZ GUZMAN en el expediente número 759/2012, relativo al Juicio Divorcio Incausado, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- La guarda y custodia de mis menores hijos AMERICA JOSSELYN y AXEL ARAM de apellidos ALCALA JUAREZ. Toda vez que refiere la actora que: "...el día quince de septiembre del año dos mil dos, sin dar explicación tomó sus cosas personales y solo dijo que se iba, que ya estaba cansado de vivir con la suscrita y nuestros hijos y sin dar más explicación se retiró, a pesar de que le pedí que no nos abandonara, y desde esa fecha ignoro donde se iría, ni tengo informes de este ...". Por lo que, por auto ocho de febrero del año en curso, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

NOTIFIQUESE

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad, Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de febrero de 2013.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

184-B1.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: INMOBILIARIA GACE, S.A.
POR CONDUCTO DE QUIEN
LEGALMENTE LA REPRESENTA,
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 742/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANA MARIA GUERRERO GARCIA en contra de INMOBILIARIA GACE, S.A., se ordenó mediante auto de fecha nueve de octubre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplazara a la demandada INMOBILIARIA GACE, S.A., a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, respecto de la demanda instaurada en su contra, y en lo esencial le demandan las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que la parte actora ANA MARIA GUERRERO GARCIA, adquirió de mala fe y por usucapión el lote 24 (Veinticuatro), de la manzana 402, Fraccionamiento Valle Don Camilo, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.00 metros con lote 22; al sur: 18.00 metros con lote 25; al oriente: 9.00 metros con calle sin nombre; y al poniente: 9.00 metros con lote 9, con una superficie de 162.00 metros cuadrados, registrado bajo el asiento 532, volumen 164, a fojas 117, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de septiembre de 1977, inscrito a favor de INMOBILIARIA GACE, S.A., por lo que dicha actora manifiesta que es la única y legítima propietaria, sirviéndole de título de propiedad la sentencia que se dicte en el presente juicio; B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la sentencia que se dicte en este juicio en la cual se ordene la inscripción a nombre de la actora del lote descrito en la prestación A), que se cita con anterioridad; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1. Desde el 21 de junio de 2000 la actora adquirió de mala fe, mediante el contrato verbal de compraventa el lote 24 (Veinticuatro), de la manzana 402, Fraccionamiento Valle Don Camilo, descrito y detallado en líneas que anteceden, registrado bajo el asiento 532, volumen 164, a fojas 117, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de septiembre de 1977, inscrito a favor de INMOBILIARIA GACE, S.A.; 2. Dicho contrato verbal de compraventa la actora lo celebró con el representante legal de la empresa demandada y ha realizado diversos actos que demuestran que tiene pleno dominio sobre dicho lote; 3. La posesión de mala fe que ha venido sustentando la actora sobre dicho bien inmueble quedará demostrado con los actos de dominio y disfrute que ha venido realizando hasta la fecha, teniendo posesión sobre el mismo a título de dueña, en forma quieta, pública, continua y pacífica, la cual no ha sido interrumpida por ninguna autoridad o persona alguna.

Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte demandada comparezca ante este Juzgado a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, fijando una copia de la resolución en la puerta durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría.

Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Toluca, México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de octubre del dos mil doce.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1168.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

EUFRACTIA GARCIA: Se le hace que en el expediente 447/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato, promovido por ALBERTO HERNANDEZ AGUILAR en contra de EUFRACIA GARCIA en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez dictó auto en que se ordenó emplazar por medio de edictos a EUFRACIA GARCIA., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en Chimalhuacán, México. PRESTACIONES: a).- La nulidad del contrato de compraventa de fecha 09 de octubre de 1997, que supuestamente celebró con EUFRACIA GARCIA respecto del inmueble ubicado en calle J. Joaquín Fernández, lote 01, manzana 08, punta la zanja y que actualmente se le conoce oficialmente como calle Mixtiu sin número, lote 28 de la manzana 100, entre las calles Taletec y Quimichin del Barrio Pescadores en este Municipio; b).- La cancelación de las escrituras número 15,710, volumen especial número 494 de fecha 25 de febrero de 2008; c).- La restitución del inmueble materia del contrato y d).- El pago de gastos y costas. HECHOS.- Mediante cesión de derechos que celebró con el señor Antonio Ruíz Ramírez del terreno citado con antelación, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 09.00 colinda con lote 3 de la misma manzana; al sur: 09.00 colinda con calle Eucalipto; al oriente: 13.48 colinda con lote 02 de la misma manzana; al poniente: 13.82 colinda con propiedad privada; con una superficie total de 122.85 metros cuadrados; actualizando las mismas quedando de la siguiente manera; al norte 09.00 colinda con lote 26; al sur 09.00 colinda con calle Mixtiu; al oriente 13.70 colinda con lote 27; al poniente: 13.70 colinda con lotes 29 y 30 con una superficie total de 123.30 metros cuadrados. 2.- Después de la entrega de la posesión el suscrito realizó actos de dominio comenzando a construir la vivienda que existe en la actualidad, el 22 de febrero de 1990, realicé diversos trámites administrativos. 3.- En el mes de octubre de 2008, el suscrito me enteré que la señora EUFRACIA GARCIA había iniciado un Juicio Ordinario Civil de Nulidad de juicio concluido que quedó radicado bajo el expediente 1476/2008 en contra de CRISTINA ORTIZ GALINDO y el suscrito ya que me encontraba en Oaxaca, enterándome que la demandada había realizado actos administrativos como lo es cambiar de clave catastral, traslado de dominio y hasta escrituras tramitó, haciendo creer que el suscrito había realizado una venta del inmueble multicitado, cosa que es falsa toda vez que el suscrito en ningún momento firmó dicho contrato de compraventa no fue plasmado de mi puño y letra, por lo tanto el documento antes mencionado es apócrifo en virtud de que careció del consentimiento del suscrito, aunado a lo anterior el suscrito jamás recibió la cantidad de \$30,000.00 como pago del inmueble que se describe en el contrato; 5.- La posesión que tiene la demandada es ilegal. Se dejan a disposición de EUFRACIA GARCIA, en la Secretaría Primera de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de Chimalhuacán, México.-Dado en Chimalhuacán, México, a los cuatro de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 de febrero de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordoñez.-Rúbrica.

185-B1.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: VICENTE JULIO LOPEZ MELGOZA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 297/2012, relativo al Juicio a la Controversia del Orden Familiar, promovido por la señora SILVIA VERONICA CEDILLO OTERO, en contra del señor VICENTE JULIO LOPEZ MELGOZA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en la fracción XIX del Artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad.

B).- La terminación de la sociedad conyugal.

El quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete, las partes contrajeron matrimonio civil.

De dicha unión procreamos a YANITZIN TZITLALLI, MOISES JOSHUA y DAVID ISRAEL de apellidos LOPEZ CEDILLO, quienes a la fecha son mayores de edad.

El último domicilio conyugal lo establecieron en calle 13, casa número 26, Colonia San José la Pila, Municipio de Metepec, México.

El demandado y actora se encuentran separados desde el día veintiocho de febrero del dos mil uno, habiendo transcurrido más de un año sin cohabitar y desde esa fecha hasta el momento no han vuelto a realizar vida en común.

La Juez del conocimiento en fecha tres de diciembre del año 2012 dos mil doce, dictó el siguiente auto: A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor VICENTE JULIO LOPEZ MELGOZA.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a VICENTE JULIO LOPEZ MELGOZA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firmó la Licenciada Maricela Reyes Hernández, Juez Cuarto Familiar de Toluca, México, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Juez.-Firma ilegible, Secretario.-Firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los cinco de diciembre del 2012.-Dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 03/12/2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

1186.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO: VICTOR MANUEL AGUILAR CASTAÑEDA.

En el expediente marcado con el número 263/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DANIEL HUERTA BEDOLLA, por auto de uno de marzo de dos mil trece, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento al demandado VICTOR MANUEL AGUILAR CASTAÑEDA, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítesele por edictos, reclamando del demandado las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva o positiva (usucapión) a mi favor como medio de adquirir la propiedad en términos de Ley. Respecto de la casa habitación tipo Dúplex sujeta al régimen de propiedad en condominio del denominado Conjunto Girasoles II situada en el pueblo de San Lorenzo Tepaltitlán de este Municipio de Toluca, México; siendo esta la casa marcada con el número 128; misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; nor oriente: 5.40 mts. con casa 129, 1.00 mts. con jardín casa 129 y 0.650 mts. con jardín; sur oriente: 1:30 mts. con jardín casa 127, 2.875 mts. y 2.950 mts. con casa 127; sur poniente: 2.950 mts. con jardín y 2.100 mts. con jardín casa 127, estacionamiento 128; norte: 2.500 mts. con vialidad; sur: 2.500 mts. con área verde; oriente: 5.00 mts. con estacionamiento 127; poniente 5.00 mts. con estacionamiento 130. Con una superficie de: 43.500 m2. Área construida 54.65 mts. Misma que se encuentra amparado por escritura pública número 32732, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México; bajo la partida 816-2359, volumen 338, Libro Primero, Sección Primera. B) Consecuentemente se ordene el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte, respecto de los derechos posesorios del inmueble descrito en la prestación anterior, en términos de la Legislación Civil Sustantiva anterior a las reformas del 21 de julio del año 2001. C) El pago de gastos y costas judiciales que se originen por motivo del presente juicio y hasta su total solución. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese además, en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirán las presentes diligencias en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Toluca, México, a once de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de marzo de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

1167.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 E D I C T O**

LUNA VELAZQUEZ ROSA MARIA, promueve ante este Juzgado en el expediente 199/2013, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto al inmueble ubicado en el paraje conocido como "Tierra Blanca", Barrio de San Juan Tultepec, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México; actualmente ubicado en prolongación Tierra Blanca, sin número, Barrio San Juan, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, con una superficie aproximada de 195.67 metros cuadrados, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 7.50 metros y colinda con prolongación Tierra Blanca; al sur: 7.50 metros y colinda con Leodegario Cortés; al oriente: 26.10 metros y colinda con Martín Cortés; al poniente: 26.08 metros y colinda con Martín Cortés.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el catorce de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de siete de marzo de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

1316.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

JENARO JOSE VAZQUEZ MARQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 270/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, que comunica con calle Pino Suárez, sin número, Barrio de Pixcuay, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 36.00 metros con Comisión Federal de Electricidad y calle sin nombre que comunica con calle Pino Suárez, al suroeste: 35.20 metros con Marcelo Alamilla Flores, al sureste: 36.00 metros con Gil Alamilla Flores, teniendo una superficie de 553.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.
350-A1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

ALMA OLIVIA LOREDO NILA, por su propio derecho, bajo el expediente número 233/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Carrillo Puerto sin

número, Barrio de Santa María, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.35 metros con Rosa Martínez Sánchez, al sur: 11.35 metros con calle Primera Cerrada de Carrillo Puerto, al oriente: 23.50 metros con calle Carrillo Puerto, y al poniente: 23.50 metros con Modesto García Santillán, con superficie total aproximada de 266.72 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de marzo de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

350-A1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 414/2013, MARIA MAGDALENA PEREZ GARCIA, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "Ixtlac Corral", ubicado en el camino sin nombre, sin número, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie de 9,987.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 160.10 metros con Violeta García Ramos; al sur: 160.10 metros, con Félix Rivera y Julio Soriano; al oriente: 64.35 metros con Isidro Martínez; al poniente: 60.40 metros con Miguel Contreras y Santiago Villanueva.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.

Dados en Amecameca a los ocho 08 días del mes de marzo del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: uno 01 de marzo del año dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

1323.-21 y 26 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

1.-Expediente 79/124/11, LA C. TOMASA MONROY PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado ubicado en calle sin nombre, San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 124.06 metros colinda con calle sin nombre, al sur: en 141.16 metros colinda con calle sin nombre, al oriente: en 101.13 metros colinda con camino sin nombre, al poniente: en 93.41 metros colinda con José Gutiérrez. Superficie aproximada: 12,467.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 21 de febrero del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

351-A1.-21, 26 marzo y 2 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 221837/1845/2012, EL C. BLAS RUBEN RIVERA ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de José María Morelos, en el poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 22.50 metros colinda con una privada, al sur: 22.50 metros colinda con el Sr. Cruz Mateo Rivera Robles, al oriente: 51.00 metros colinda con calle de Morelos, al poniente: 51.00 metros colinda con el C. Cirilo Flores Palomares. Con una superficie total de 1,147.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1294.-21, 26 marzo y 2 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 21/21/2013, LA C. MA. VICTORIA GONZALEZ CRISOSTOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda, al norte: 17.77 metros colindando con camino; al sur: 17.78 metros colindando con Antonia Ruiz Sánchez; al oriente: 25.90 metros colindando con Atilana González Crisóstomo; y al poniente: 26.05 metros colindando con José Gabino Sánchez Cruz. Con superficie aproximada de 461.70 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 11 de marzo de 2013.-Rúbrica.

1204.-15, 21 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 23/23/2013, EL C. JOSE LUIS MORENO CUADROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chichilpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 125.72 metros colindando con camino y 22.79 metros colindando con Camerina Efigenia Moreno Cuadros, al sur: 67.98 metros colindando con Verónica Romero Moreno, al oriente: 52.05

metros, 188.98 metros y 79.19 metros colindando con Ramona Moreno Cuadros y al poniente: 89.18 metros colindando con Camerina Efigenia Moreno Cuadros, 88.12 metros colindando con Dionisio Gil, 125.15 metros y 97.08 metros colindando con camino. Con superficie total de 31,117.97 m2.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 11 de marzo de 2013.-Rúbrica.

1203.-15, 21 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 009/008/2013, LA C. CIRILA ACEVEDO FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Santa María Tonanitla perteneciente al Municipio de Jaltenco, actualmente Municipio de Tonanitla, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.00 m colinda con Víctor Tinoco Flores, al sur: en 27.00 m colinda con Mario Alvarez Ramírez, al oriente: en 10.00 m colinda con Cda. s/n., al poniente: en 10.00 m colinda con Erasmo Mtz. Mtz. Superficie aproximada de: 270.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 05 de marzo del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

330-A1.-15, 21 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 22/22/2013, LA C. MA. VICTORIA GONZALEZ CRISOSTOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Cabecera, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 17.76 metros colindando con Don José Crescencio Córdova Pérez; al sur: 17.77 metros colindando con camino; al oriente: 25.95 metros colindando con Atilana González Crisóstomo; y al poniente: 26.10 metros colindando con José Gabino Sánchez Cruz. Con superficie aproximada de 462.33 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 11 de marzo de 2013.-Rúbrica.

1205.-15, 21 y 26 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. EVELIA PEREZ DURAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58203.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos, del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 02 DE LA MANZANA 633 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 17.50 metros con el lote 01; al sur en 17.50 metros con el lote 03; al oriente en 7.00 metros con lote 29, al poniente en 7.00 metros con calle Citlaltepeltl.

Y en atención a ello se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1271.-21, 26 marzo y 2 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. DIANA BETZABE ALDANA DUEÑAS en representación de su menor hijo JESUS MANUEL ALDANA DUEÑAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58204.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 36 DE LA MANZANA 635 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 17.50 metros con el lote 35; al sur en 17.50 metros con el lote 37; al oriente en 7.00 metros con calle Xitle; al poniente en 7.00 metros con el lote 09.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1272.-21, 26 marzo y 2 abril.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSE GUADALUPE PEREZ NAVARRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58206.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,688, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público número dos, del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 48 DE LA MANZANA 206 con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 15.00 metros con el lote 47; al sur en 15.00 metros con el lote 49; al oriente en 8.00 metros con calle Moctezuma; al poniente en 8.00 metros con el lote 18.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1273.-21, 26 marzo y 2 abril.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA TERESA GUERRERO REYES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58208.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 46 DE LA MANZANA 211 con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 15.00 metros con el lote 45; al sur en 15.00 metros con el lote 47; al oriente en 7.00 metros con calle Tlatelolco; al poniente en 7.00 metros con lote 16.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1274.-21, 26 marzo y 2 abril.


OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LUIS GARCIA RICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58207.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,570, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 11 DE LA MANZANA 327-A con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 7.00 metros con el lote 38; al sur en 7.00 metros con Calzada del Quinto Sol; al oriente en 17.50 metros con lote 10; al poniente en 17.50 metros con el lote 12.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de Noviembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1275.-21, 26 marzo y 2 abril.


OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LUIS DANIEL MAYA VAZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58209.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 36 DE LA MANZANA 227 con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 18.00 metros con el lote 35; al sur en 18.00 metros con el lote 37; al oriente en 7.00 metros con calle Mixtecas; al poniente en 7.00 metros con lote 04.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1276.-21, 26 marzo y 2 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ANDRES DANIEL SILVA QUIROZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 49589.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 37 DE LA MANZANA 515 con una superficie de 128.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 16.00 metros con el lote 36; al sur en 16.00 metros con el lote 38; al oriente en 7.00 metros con calle Tizapan; al poniente en 7.00 metros con lote 07.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1277.-21, 26 marzo y 2 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ADAN SANCHEZ DIAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 51506.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada, ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 22 DE LA MANZANA 634 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 17.50 metros con el lote 21; al sur en 17.50 metros con el lote 23; al oriente en 7.00 metros con el lote 49, al poniente en 7.00 metros con calle Malintzin. CABE MENCIONAR QUE AL MARGEN DE LA DESCRIPCION DEL INMUEBLE ANTES REFERIDO APARECE NOTA DE USUCAPION EXPEDIENTE 9758/10.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1278.-21, 26 marzo y 2 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSE ANTONIO SALAZAR GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 50427.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 41 DE LA MANZANA 5 con una superficie de 135.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 19.59 metros con el lote 40; al sur en 19.63 metros con Area de Donación; al oriente en 7.00 metros con calle Paricutín; al poniente en 6.86 metros con Propiedad Privada.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1279.-21, 26 marzo y 2 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA CRISTINA RAMIREZ LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 53269.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 4 DE LA MANZANA 620 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 17.50 metros con el lote 03; al sur en 17.50 metros con el lote 05; al oriente en 7.00 metros con lote 32; al poniente en 7.00 metros con calle Toltecas.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1280.-21, 26 marzo y 2 abril.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. RUBEN UGALDE BECERRIL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 52752.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,688, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 41 DE LA MANZANA 326 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 17.50 metros con el lote 40; al sur en 17.50 metros con el lote 42; al oriente en 7.00 metros con calle Tepanecas; al poniente en 7.00 metros con lote 14.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
 (RUBRICA).

1281.-21, 26 marzo y 2 abril.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ROBERTO GARCIA ROBLES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 49585.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,570, otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 35 DE LA MANZANA 220 con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con los siguientes medidas y linderos: Al norte en 15.00 metros con el lote 34; al sur en 15.00 metros con el lote 36; al oriente en 8.00 metros con Boulevard de los Zapotecas; al poniente en 8.00 metros con lote 05.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
 (RUBRICA).

1283.-21, 26 marzo y 2 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ALBERTO RODRIGUEZ DELGADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 54474.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,688, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 227 con una superficie de 126.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 18.00 metros con Calzada del Fuego; al sur en 18.00 metros con el lote 02; al oriente en 7.00 metros con el lote 33; al poniente en 7.05 metros con calle Tepanecas.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1284.-21, 26 marzo y 2 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. AURELIO FIGUEROA NAVA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 55329.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,570, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 45 DE LA MANZANA 118 con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 15.00 metros con el lote 44; al sur en 15.00 metros con el lote 46; al oriente en 8.00 metros con calle Tlacopan; al poniente en 8.00 metros con lote 15.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1282.-21, 26 marzo y 2 abril.



MULTIDISEÑOS GAPEFY S.A. DE C.V.

Calle Violeta Manzana 20 Lote 8 Colonia Primavera Municipio La Paz, Estado de México

ESTADO DE POSICION FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO			PASIVO	
CIRCULANTE	CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Deudores Diversos	50,000		ACREEDORES DIVERSOS	0
			IMPUESTOS POR PAGAR	0
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	50,000		TOTAL PASIVO	0
FIJO			CAPITAL CONTABLE	50,000
MOBILIARIO Y EQUIPO	0		CAPITAL SOCIAL	50,000
DEPRECIACION ACUMULADA	0		RESULTADO DEL PERIODO	0
SUMA DE ACTIVO DIFERIDO	0			
SUMA DE ACTIVO DIFERIDO				
SUMA DEL ACTIVO	50,000		SUMA PASIVO Y CAPITAL	50,000

MARIA GUADALUPE LORENZO MARTINEZ
CED. PROF. 3998692
(RUBRICA).

CRISTINA GUADALUPE HERNANDEZ FERNANDEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).


MULTIDISEÑOS GAPEFY S.A. DE C.V.

Calle Violeta Manzana 20 Lote 8 Colonia Primavera Municipio La Paz, Estado de México

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

VENTAS		
VENTAS	0	
TOTAL DE INGRESOS		0
COSTO DE VENTAS		0
COSTO DE VENTAS	0	
UTILIDAD BRUTA		0
GASTOS DE OPERACIÓN		
GASTOS DE ADMINISTRACION	0	
GASTOS DE VENTA	0	
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN		0
OTROS INGRESOS Y GASTOS		
GASTOS FINANCIEROS	0	
PRODUCTOS FINANCIEROS	0	
OTROS PRODUCTOS	0	
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS		0
PERDIDA DE OPERACIÓN		0
IMPUESTO A LA UTILIDAD		
PERDIDA NETA		0

L.C.P. MARIA GUADALUPE LORENZO
MARTINEZ
CED. PROF. 3998692
(RUBRICA).

CRISTINA GUADALUPE HERNANDEZ FERNANDEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(Cifras expresadas en miles de pesos)



	2012	2011	PASIVO	
ACTIVO	2012	2011	2012	2011
Activo circulante			Pasivo circulante	
Efectivo y equivalentes (nota 1.a)	\$ 1,694,476.1	\$ 662,096.2	Proveedores por pagar a corto plazo (nota 1.j)	\$ 1,480,772.1
Ingresos por recuperar a corto plazo (nota 1.b)	739,152.7	376,045.7	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo (nota 1.k)	266,506.8
Préstamos otorgados a corto plazo (nota 1.d)	348,625.5	518,674.3	Otras cuentas por pagar a corto plazo (nota 1.l)	448,419.8
Cuentas por cobrar a corto plazo (nota 1.e)	68,693.7	68,238.4	Ingresos por clasificar	73,846.1
Almacén de materiales y suministros de consumo (nota 1.f)	281,733.7	110,279.1	Total de pasivo circulante	2,269,544.8
Total de activo circulante	3,132,681.7	1,735,333.7		2,201,833.5
Activo no circulante			Pasivo no circulante	
Inversiones financieras a largo plazo (nota 1.g)	2,999,447.5	4,180,946.3	Intereses cobrados por adelantado a largo plazo (nota 1.m)	1,094,845.8
Documentos por cobrar a largo plazo (nota 1.c)	1,930,439.0	2,144,641.9	Total de pasivo no circulante	1,094,845.8
Préstamos otorgados a largo plazo (nota 1.d)	93,227.5	102,566.9		3,364,390.6
Bienes muebles, inmuebles, infraestructura y Construcciones en proceso (nota 1.h)	2,377,699.5	2,425,356.4		
Otros activos diferidos (Nota 1.i)	4,000,000.0	4,000,000.0		
Total de activo no circulante	11,400,813.5	12,853,511.5	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	
			Aportaciones (nota 2.a)	90.0
			Resultado del ejercicio: Ahorro de la gestión	4,670.3
			Resultado de ejercicios anteriores	10,190,468.6
			Revalúo de bienes inmuebles	723,814.4
			Revalúo de bienes muebles	250,061.3
			Total de patrimonio	11,169,104.6
Total de activo	\$ 14,533,495.2	\$ 14,588,845.2	Total de pasivo y hacienda pública/ patrimonio	\$ 14,533,495.2

Cuentas de orden (Nota 1.1)

Este documento se publica en cumplimiento al artículo 30 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, los Estados Financieros se aprobaron en la Sesión Ordinaria número 1659 del H. Consejo Directivo del Instituto el día 21 de marzo de 2013, auditado por el Despacho Freyssiñer Morin Toluca, S.C. auditores externos designados por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Delfino Reyes Paredes
Director General
(Rúbrica).

Maura Annette Gutiérrez Cedillo
Coordinadora de Finanzas
(Rúbrica).

Adalberto Michel Rodríguez
Subdirector de Contabilidad y Control
Presupuestal
(Rúbrica).

José Antonio Becerril Ramírez
Jefe del Departamento de Contabilidad
(Rúbrica).

1430.- 26 marzo.

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 de diciembre de 2012 y 2011

(Cifras en Miles de Pesos)
(Notas 1 y 2)

	2012	2011	2012	2011
ACTIVO				
CIRCULANTE				
Efectivo	\$ 490.1	\$ 162.0	\$ 184,031.6	\$ 523,399.8
Bancos/ Tesorería	360,535.0	426,053.0	76,261.1	126,519.5
Inversiones Temporales	1,327,971.2	1,972,373.0	3,627,550.6	4,784,006.5
Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo (Nota 4)	265,124.9	866,110.0		
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0.0	18,604.9		
Anticipo a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0.0	220.8		
Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	255,000.2	408,076.8		
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo (Nota 5)	561,176.5	833,506.5		
Bienes en Tránsito	2,577,276.6	2,193,608.9		
Total Activo Circulante	5,347,574.5	6,718,715.9	3,887,843.3	5,433,925.8
NO CIRCULANTE				
Títulos y Valores a Largo Plazo (Nota 6)	1,139.8	1,139.8		
Terrenos	1,193,743.8	1,144,949.8		
Edificios no Habilitacionales	4,844,411.0	4,435,862.7		
Construcciones en Proceso	2,535,263.0	2,500,820.9		
Bienes Muebles (Nota 7)	4,213,596.7	3,806,605.0		
Depreciación Acumulada de Inmuebles	(2,221,158.0)	(2,130,593.1)		
Depreciación Acumulada de Muebles	(1,913,569.4)	(1,865,203.9)		
Total Activo no Circulante	8,653,426.9	7,893,581.2	10,113,158.1	9,178,371.3
Total Activo	\$ 14,001,001.4	\$ 14,612,297.1	\$ 14,001,001.4	\$ 14,612,297.1
PASIVO				
CIRCULANTE				
Proveedores por Pagar a Corto Plazo				
Relaciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo(Nota 9)				
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Nota 8)				
Total Pasivo Circulante			3,887,843.3	5,433,925.8
NO CIRCULANTE				
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO				
Aportaciones			2,747,599.3	2,747,599.3
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			647,701.4	(1,648,942.9)
Resultado de Ejercicio Anteriores			4,371,762.8	6,020,705.7
Revaluó de Bienes Inmuebles			2,125,409.1	0.0
Revaluó de Bienes Muebles			220,685.5	0.0
Superávit por Revaluación			0.0	2,059,009.2
Total Hacienda Pública /Patrimonio			10,113,158.1	9,178,371.3
Total Pasivo			14,001,001.4	14,612,297.1
CUENTAS DE ORDEN (Nota 15)				
Acreedoras	48,464,058.3	22,003,957.6	48,464,058.3	22,003,957.6

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

Dra. Elizabeth Dávila Chávez
Directora General
(Rúbrica).

Mtro. en A.P. Fadul Vázquez Villarreal
Coordinador de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

C.P. Enequina Vázquez Castillo
Directora de Finanzas
(Rúbrica).